



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0023	Jueves, 20 de Octubre del 2016	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. José Luis Medina Lizalde

» Vicepresidente:

Dip. Carlos Alberto Sandoval Cardona

» Primer Secretaria:

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortes

» Segunda Secretaria:

Dip. María Elena Ortega Cortés

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LLEVE A CABO UNA REVISION DEL MARCO JURIDICO EN MATERIA DE POLITICA SOCIAL Y PARA SOLICITAR A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, SE DESTINEN RECURSOS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, PARA FORTALECER DIVERSOS PROGRAMAS DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y SIN MAYOR REZAGO Y OMISIONES, SE DE CABAL CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ATENCION A VICTIMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTEN, PROMUEVAN Y ESTIMULEN POLITICAS PUBLICAS QUE GARANTICEN UNA EFECTIVA IGUALDAD EN MATERIA DEPORTIVA, ADEMAS DE INVERSIONES PUBLICAS EN LAS QUE SE CONSIDERE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES DEPORTIVAS CON INSTALACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA H. LEGISLATURA MANIFIESTA SU APOYO A LOS MILLONES DE TRABAJADORES EX BRACEROS DE NUESTRO PAIS Y ESPECIALMENTE A LOS ZACATECANOS EN SU LUCHA, RESPALDANDO POLITICAMENTE TODAS SUS ACCIONES SOCIALES Y LEGALES EMPRENDIDAS EN LA DEFENSA DE SUS DERECHOS LABORALES.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, A ADMINISTRAR DE MANERA EFICIENTE, HONESTA, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE EL FIDEICOMISO PUBLICO DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA LA EJECUCION Y APLICACION DE PROYECTOS Y RECURSOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA NOMINA.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, QUE INCORPORE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2017 DE LA FEDERACION, UNA PARTIDA ESPECIAL PARA AMPLIAR EL PADRON DEL PROGRAMA PROSPERA E INCORPORAR A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE NO ESTAN INSCRITOS EN NINGUN PROGRAMA SOCIAL.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.

14.- ASUNTOS GENERALES; Y

15.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE LUIS MEDINA LIZALDE



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS MÓNICA BORREGO ESTRADA Y LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.**

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **04 HORAS CON 23 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **25 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.*
4. *Designación de una Comisión de Diputados.*
5. *Toma de Protesta del Ciudadano Doctor Francisco José Murillo Ruiseco, como Procurador General de Justicia del Estado; y,*
6. *Clausura de la Sesión.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A DESIGNAR COMO **COMISIÓN DE CORTESÍA** A LOS CIUDADANAS DIPUTADAS: **GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS, Y LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS**, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO, AL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ MURILLO RUISECO.

ACTO SEGUIDO, SE LE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL CIUDADANO DOCTOR FRANCISCO JOSÉ MURILLO RUISECO, COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL **DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	Notifican el Acuerdo Plenario por el que se tiene por cumplida la sentencia por parte de esta Legislatura, con la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Zacatecas.
02	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	Notifican la Sentencia emitida en relación con el escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales presentado por el Ciudadano Gerardo Mata Chávez; determinando que acotar la participación a los candidatos independientes, no implica violación al derecho fundamental de ser votado de los ciudadanos.
03	Presidencia Municipal de Susticacán, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
04	Doctora Paula Rey Ortiz Medina, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado.	Remite para la atención procedente de esta Legislatura, un Expediente conteniendo la Queja presentada por un grupo de Ciudadanos del municipio de Morelos, Zac., que fueron invitados para ser beneficiados a través del Programa de Vivienda Digna 2014 por parte del Ayuntamiento, y que finalmente fueron defraudados al no recibir el apoyo ni la devolución de su dinero.
05	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe Complementario, derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Jiménez del Téul, Zac.
06	Ciudadana Susana López García, Representante Legal de la Asociación Civil: Centro de Estimulación Integral para un Mundo Inteligente.	Presentan su Proyecto Social para el Desarrollo Infantil e Integración Familiar, mediante el cual solicitan a esta Legislatura se les considere dentro del Presupuesto de Egresos del Estado del año 2017.
07	Presidencia Municipal de Calera, Zac.	Remiten copias fotostáticas certificadas de las Actas de 7 Sesiones de Cabildo celebradas entre el día primero y el 12 de septiembre del 2016.



4.-Iniciativas:

4.1

CIUDADANO JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO,
P R E S E N T E

MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS, LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS Y MÓNICA BORREGO, Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad entre los Géneros de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 96 de su Reglamento General, presentamos ante esa Honorable Asamblea, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación política de las mujeres en nuestro país corresponde a la historia reciente, a partir del reconocimiento del derecho de las mujeres al sufragio el 17 de octubre de 1953, su inclusión en la vida política ha sido gradual. Las diversas Leyes de carácter electoral fueron incluyendo en su contenido, primero de manera discreta, y luego con carácter impositivo, las llamadas cuotas de género o acciones afirmativas para generar la presencia de ellas en el ejercicio de los cargos públicos de elección popular. Las acciones afirmativas son mecanismos indispensables para mejorar las condiciones de participación política de las mujeres; ya que, pese a representar más de la mitad de la población, no han alcanzado la mitad de la representación.

De esta manera, en el contexto nacional, se han generado las condiciones legales, jurisprudenciales, políticas y sociales, para acelerar la participación plena de las mujeres en la vida política.

El camino no ha sido fácil, se ha transitado desde los años setentas en que las leyes electorales establecieron que los partidos políticos “procurarían” la participación política de las mujeres, hasta las actuales acciones afirmativas que obligan a la “paridad” en las candidaturas que deben presentar los partidos políticos.

La paridad electoral en las candidaturas ha generado una inclusión abrupta de más mujeres en todos los cargos de elección popular. En Zacatecas, en la Ley Electoral del Estado en el año 2003, se incluyó como cuota de género el 70% de candidaturas de un género y el 30% del otro; en la reforma del año 2009 la cuota pasó al 60-40%, y se estableció la conformación de las planillas para los Ayuntamientos y la conformación de fórmulas de candidaturas del mismo género; de esta forma se introdujo el principio de paridad vertical. En el reciente proceso electoral 2015-2016, se aplicó el principio de paridad horizontal. De esta manera, en el inicio de este tercer lustro del siglo XXI, las mujeres zacatecanas han tenido una participación política inédita: participaron con el 50% del total de las candidaturas y por ello, por lo menos 15 mujeres ejercerán el cargo de Presidentas Municipales y 16 de 30 curules en la Legislatura, estarán a cargo de mujeres.

Para alcanzar estos niveles de participación de las mujeres fue necesario el impulso, desde la sociedad civil de una nueva concepción crítica del derecho, a través de la inclusión de una visión de género y desde la



perspectiva de los derechos humanos. Sin embargo, esta participación hace cada vez más evidente la violencia política en contra de las mujeres.

De acuerdo a la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)¹; las mujeres tienen derecho al acceso igualitario de las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. Así, tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), se reconocen además del principio de igualdad, el derecho de las ciudadanas de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser electas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores, así como de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

A finales del siglo XX, México reconoció la jurisdicción contenciosa, participativa y vinculatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; ese reconocimiento supuso en la práctica, no solamente una herramienta complementaria de la defensa de los derechos fundamentales, sino un ejercicio de defensa de éstos por parte de jueces que debían cambiar una ya agotada forma de reflexión. Es de ésta forma que la Corte ha resuelto que la participación política de las mujeres representa el ejercicio de un derecho humano.

Bajo éste tenor, y a partir de la importante reforma del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, en el artículo primero constitucional se recoge la figura de interpretación conforme, al señalarse que todas las normas relativas a los derechos humanos se deberán interpretar a la luz de la propia Constitución y de los tratados internacionales en la materia. Esto implica la creación de un nuevo de bloque de constitucionalidad (integrado no solamente por la carta magna, sino también por los propios tratados internacionales), a la luz del cual se deberá interpretar el conjunto del ordenamiento jurídico mexicano; dicha interpretación conforme toma forma en la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, cuyos artículos 6 y 7 establecen los principios de congruencia con los instrumentos internacionales así como la inclusión de la interpretación a favor de quién pueda ser víctima de un derecho arrebatado.

En tal sentido, la noción abstracta de igualdad cobra fuerza a pesar de su permeabilidad por las condiciones fácticas y sociológicas existentes, en las que, los valores universales son el núcleo de la nueva sociedad mundial que jerarquiza los valores no en axiomas difusos sino en preceptos de igualdad entre mujeres y hombres.

El pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el “Protocolo de San Salvador” constituyen parte del marco de protección internacional a la participación política de las mujeres; en el plano nacional, la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, así como la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, nos dan la pauta de derechos inalienables e intransferibles, derechos que son protegidos en un Estado de Derecho Garantista y no discriminatorio.

Así mismo, el artículo segundo de la Constitución establece la garantía tanto a las mujeres, como a los hombres el derecho a votar y ser votados en condiciones de igualdad; y es en la fracción I del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, donde se establece la disposición que determina que entre los fines de los partidos políticos, se encuentran el de promover la participación en la vida democrática y posibilitar el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público bajo el principio de paridad. En ese mismo sentido, el artículo 7, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) determina que es un

¹ Por sus siglas en inglés CEDAW.

Derecho de la ciudadanía, así como una obligación de los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad para el acceso a cargos de elección popular. Notamos así que las reformas electorales, la interpretación judicial, así como el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, académicas y activistas, han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres a nivel nacional e internacional y sin embargo aún deben concretarse pasos importantes en varias Entidades Federativas en México.

Por lo anterior, se puede señalar que el artículo cuarto constitucional prevé, como garantía individual, la igualdad del varón y la mujer ante la ley, y por su parte el artículo primero de nuestra Carta Magna, genera la prohibición de toda situación que origine un trato distinto, de discriminación basada en el sexo de las personas; ya que ello constituiría una violación a la garantía de igualdad entre mujeres y hombres y se originaría un marco de igualdad vulnerado. Por ello, el reconocimiento pleno al ejercicio de participación, debe darse no sólo dentro del ejercicio legítimo de los derechos político-electorales contenidos en el artículo 35 de nuestra Constitución, sino dentro de los procesos de ejercicio del cargo público, por lo que se debe reconocer toda vulneración o limitación a ese derecho, y actuar en su prevención, erradicación y sanción.

Es necesario entonces, que reconozcan los procesos en que las mujeres son sujetas de segregación participativa por mecanismos consuetudinarios complejos en los que los comportamientos culturales de índole discriminatorio hacen indispensable establecer un sistema de garantías que protejan el principio de igualdad de derechos.

Para el Jurista Italiano Luigi Ferrajoli los sistemas constitucionales en los que no se desconocen las diferencias, sino que éstas se reconocen y se valoran, resultan sistemas protectores de los derechos humanos de los más débiles; al respecto, nos dice “se reconoce, para el caso del feminismo, la diferencia entre mujer y hombre y, por tanto, la necesidad de proteger esas particulares formas de ser, sin pretender una falsa homologación entre las mismas y, algo que resulta importante, es que las diferencias se traduzcan en derechos que tiendan a transformar esa diferencia de hecho en una igualdad de derechos. De ésta forma la igualdad en derechos significa el igual derecho de todos a la afirmación y tutela de la propia identidad”.

La violencia política, entonces se asumirá como una forma de contención a la participación de las mujeres, y de conformidad con el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son todas aquellas acciones y omisiones —incluida la tolerancia— que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Este tipo de violencia puede ocurrir en cualquier ámbito, tanto público como privado y puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual y ocurrir en cualquier esfera: política, económica, social, cultural, civil, dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política.

La violencia política puede ser perpetrada por cualquier persona o grupo de personas, incluyendo agentes del estado, superiores jerárquicos, subordinados, colegas de trabajo, partidos políticos o sus representantes, medios de comunicación y, en general cualquier persona o grupo de personas. Así mismo, la acción violenta puede estar dirigida a un grupo o una persona, a la familia o a la comunidad.

Hoy se propone la tipificación de un delito que restringe el goce pleno de los derechos evocados considerando que la violencia política de género tiene un axioma restrictivo de la libertad y que atenta contra la paz y seguridad jurídica de las mujeres en el desempeño de los cargos públicos y en su participación y derechos políticos constitucionalmente establecidos.

Por todo lo anterior, me permito presentar ante esa Honorable Legislatura del Estado la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción VI al artículo 9, recorriéndose la siguiente; se adiciona una fracción V al artículo 10, recorriéndose la siguiente; se adiciona el artículo 14 Bis; y se adiciona una fracción V al apartado B, y una fracción IV al apartado C, recorriéndose las subsecuentes en su orden, del artículo 23, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I - V

VI. Violencia política. Cualquier acción u omisión realizada por una o varias personas o servidores públicos, por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico, económico o sexual, en contra de una o varias mujeres y/o su familia, para restringir, suspender o impedir el ejercicio de su derecho a la participación política o al ejercicio de un cargo público, o que tengan como fin la inducción a la toma de decisiones en contra de su voluntad, y

VII...”

Artículo 10.- Las modalidades de la violencia contra las mujeres son:

I - IV

V. Violencia Política, o

VI

Artículo 14 Bis.- Se consideran actos de violencia política, entre otros, aquellos que:

- a) Impongan, por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo;
- b) Asignen responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política-pública;
- c) Proporcionen de manera dolosa a las mujeres candidatas, autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que ocasione una competencia desigual o induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones político-públicas;
- d) Eviten, por cualquier medio, que las mujeres electas, titulares o suplentes, o aquellas designadas para una función pública, asistan a la toma de protesta de su encargo, así como a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, que impida o suprima su derecho a voz y voto, en igualdad de condición con los hombres;
- e) Proporcionen a la autoridad electoral datos falsos o información incompleta sobre la identidad o sexo de la mujer candidata;
- f) Impidan o restrinjan su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de una licencia justificada;

- g) **Restrinjan el uso de la palabra en asambleas, sesiones u otras reuniones, así como su participación en comisiones, comités y otras instancias de toma de decisiones, conforme a la reglamentación establecida;**
- h) **Restrinjan o impidan el uso de acciones constitucionales o legales para proteger sus derechos políticos, o eviten el cumplimiento de las resoluciones que los protejan;**
- i) **Impongan sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios e ilegales y/o retención de salarios, para limitar o condicionar su voluntad política;**
- j) **Divulguen información falsa relativa a las funciones político-públicas, con el objetivo de desprestigiar su gestión, de obtener contra su voluntad la renuncia o licencia al cargo que ejercen o a la candidatura para el que se postulan;**
- k) **Obliguen, mediante la fuerza o intimidación, a quienes desempeñen cargo de autoridad electa o designada, en el ejercicio de sus funciones político-públicas, a suscribir todo tipo de documento o a avalar decisiones, en contra de su voluntad y contrarios al interés público;**
- l) **Provoquen discriminación a quien tenga la calidad de autoridad electa o designada, por razón de su género o por encontrarse en etapa de embarazo, parto y puerperio,**
- m) **Divulguen o revelen información personal y privada de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas, con el objetivo de dañar su dignidad como seres humanas; o se utilice la información personal y privada para obtener en contra de su voluntad la renuncia a la candidatura o cargo que ejercen.**
- n) **Impongan o limiten por estereotipos de género, actividades propias de la militancia partidaria para impedir que las mujeres accedan a las candidaturas y/o cargos dentro de la función pública.**
- o) **Puede ocurrir en el ámbito, público o privado y puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual. Ocurre en la esfera política, económica, social, cultural, civil, dentro de la familia, en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política y la pueden perpetrar agentes del estado, superiores jerárquicos, subordinados, colegas de trabajo, partidos políticos o sus representantes, medios de comunicación y, en general cualquier persona o grupo de personas.**

Artículo 23.-

A.....

I – VIII

B....

I - IV

V. Promover la participación política de las mujeres y vigilar el respeto a sus derechos político electorales y de ejercicio en los cargos públicos;

VI

C.

I - III

IV. Solicitar el informe sobre el estado de guarda la participación política de las mujeres al órgano electoral a la conclusión del proceso electoral local, para su análisis y formulación de iniciativas legislativas y políticas públicas en la materia.

V a IX



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el Código Penal para el Estado de Zacatecas, en el Título Decimoquinto, denominado “Delitos contra la paz, libertad y seguridad de las personas” en el Capítulo IV, “Privación ilegal de la libertad o de otros derechos”, el artículo 266, para quedar como sigue:

“Artículo 266.- Se impondrá prisión de dos a seis años y multa de cien a doscientas cuotas, a quien realice por sí o por interpósita persona, cualquier acción u omisión que causen daño físico, psicológico, económico o sexual en contra de una o varias mujeres, su familia y/o su comunidad, con la finalidad de restringir, suspender, menoscabar o impedir el ejercicio de su derecho a la participación política o al ejercicio de un cargo público, o que tengan como fin inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad, que afecten esos derechos.

Además, se consideran actos de violencia política, a los que se les impondrán las mismas sanciones, los contemplados en el artículo 14 bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.

El delito de violencia política será perseguible en forma oficiosa.

Las penas se aumentarán en una mitad en su mínimo y en su máximo cuando el delito se cometa por un servidor público, y se impondrán además, en estos casos, la destitución del empleo o cargo público e inhabilitación hasta por seis años para desempeñar cargo o comisión públicos.

Las penas contenidas en este artículo se aplicarán con independencia de las que correspondan por otros delitos que resulten cometidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac. 20 de octubre del 2016

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA



4.2

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL

ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe González Martínez, integrante de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS LLEVE A CABO UNA REVISIÓN DEL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL Y PARA SOLICITAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, SE DESTINEN RECURSOS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS PARA FORTALECER DIVERSOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Quando estamos en crisis y tenemos un enfermo en casa, no por las dificultades económicas, se le dice al enfermo que va a dejar de comer; por el contrario, se le apoya para que salga adelante

Laila Porras
(Doctora en Ciencias Económicas de la Universidad Paris Diderot)

En México atravesamos por una crítica y compleja situación que, a nivel general, ha sido generada por la persistencia de una política económica basada en tratar de mantener los equilibrios macroeconómicos pero que ha sido incapaz de redistribuir la riqueza y, peor aún, la ha concentrado en pocas manos a la vez incrementándose los niveles de pobreza.

Recientemente, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) advirtió con preocupación que México es el único país de América Latina donde el salario mínimo fijado por el gobierno es menor a la línea de la pobreza. Paradójicamente, el nuestro, fue uno de los primeros países latinoamericanos que consagró en su Constitución una definición del salario mínimo y, a pesar de ello, en pleno siglo XXI México es quien mantiene una menor distancia entre el salario mínimo y los umbrales de la pobreza. Nuestro país se ubica en el último lugar de las 29 naciones que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con un ingreso por persona de 159,30 dólares; mientras que Chile ocupa el lugar 25 con 525.70 dólares y Alemania es el primero con 2,065.20 dólares. En suma, hay una diferencia salarial de 1,905.9 de dólares entre lo que se gana anualmente en Alemania y México.

El monto actual del salario mínimo general de los mexicanos, establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) es de 73 pesos diarios, el cual no alcanza para cubrir las necesidades básicas



de alimentación, ya que el costo de la canasta básica alimentaria es de 89.10 pesos, por lo que debería estar por encima de los 200 pesos diarios, tal como lo reconoce la propia CONASAMI.

Desde luego, cualquier intento por aumentar el salario mínimo no puede efectuarse de manera artificial, ni forzadamente o por decreto, sino que tendría que llevarse a cabo mediante un proceso complejo donde se fortalezca la economía y las capacidades productivas del país, paralelamente a distribuir sus frutos y ganancias de manera más equitativa. No obstante, a la fecha, el escuálido salario mínimo ha provocado que cerca de 10 millones de trabajadores mexicanos -que ganan entre uno y tres salarios mínimos- vivan en pobreza; es decir, que a pesar de trabajar de tiempo completo no pueden superar esta condición de precariedad y marginalidad, lo cual constituye una flagrante violación a sus derechos humanos en tanto que no les alcanza ni para adquirir lo más elemental.

El problema de fondo que origina este desequilibrio radica en la desigualdad económica imperante en México y, en particular en la del nivel de ingreso, la cual es de las mayores en el mundo y está directamente ligada con la disminución en la calidad de vida de la población. Basta ver que mientras existen 55.3 millones mexicanos en pobreza (uno de cada dos), según lo indica el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); en contraste, tenemos a 16 multimillonarios en México cuya magnitud de ganancias se ha incrementado de forma notable en los últimos años: en 1996 estas ganancias equivalían a 25.600 millones de dólares y hoy ascienden a 142,900 millones de dólares. Así pues, para el año 2002 la riqueza de sólo 4 mexicanos representaba el 2% del PIB y entre 2003 y 2014 tal porcentaje subió al 9%; lo cual, por otra parte, equivale a un tercio del ingreso acumulado por 20 millones de mexicanos.

Paralelamente, de 2010 a 2012 el número de personas en pobreza en México aumentó de 52.8 millones a 53.3 (en solo dos años 500 mil más); mientras que hoy la cifra asciende a 55.3 millones (el 46,2% de la población), de acuerdo con el CONEVAL. De este porcentaje, el 20.6% se encuentra en pobreza extrema, de los cuales siete millones de mexicanos están en condición de pobreza extrema alimentaria; es decir, quiénes cuentan con un ingreso que no les permite obtener una canasta básica al mes y enfrentan tres o más carencias sociales, entre las que se incluyen el acceso a la alimentación y a la salud. Por tanto, no resulta extraño que México sea hoy el segundo país de la OCDE con la mayor desigualdad y el primero en niveles de corrupción (desde luego existe una correlación directa entre estos dos flagelos), y con una brecha enormemente dispar en el ingreso de sus habitantes.

La desigualdad, la pobreza y el hambre no sólo son una serie cifras y estadísticas: en las últimas tres décadas, más de 7 millones de mexicanos emigraron a Estados Unidos y el salario mínimo perdió cerca del 70% de su poder adquisitivo real. Como señala el sociólogo y demógrafo Miguel del Castillo Negrete Rovira: “el problema del hambre en México es aún más grave de lo que se piensa. Quien no sufre subnutrición, está mal nutrido; la población de México está famélica u obesa; tan sólo el 14% tiene una nutrición adecuada”.² Sumado a ello, también en materia de salud pública, subyace el problema de que “las dificultades económicas pueden ser un importante factor que influye en el déficit cognitivo y llevar al envejecimiento prematuro a las personas económicamente desfavorecidas”,³ tal como lo afirman científicos de la Revista estadounidense *American Journal of Preventative Medicine*. Todos estos problemas implican un verdadero obstáculo para el cumplimiento de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* de las Naciones Unidas y para la viabilidad del propio sistema democrático.

² Del Castillo Negrete Rovira, Miguel. "El hambre en México", Revista del Departamento Académico de Estudios del ITAM, Número 107, Invierno 2013, p. 71.

³ “La pobreza nos hace menos inteligentes: estudio”, Notimex/NTRZacatecas.com, viernes 30 de septiembre de 2016. Dirección electrónica: <http://ntrzacatecas.com/2016/09/30/la-pobreza-nos-hace-menos-inteligentes-estudio/comment-page-1/>

En esta perspectiva, la escritora Elena Poniatowska afirma que hemos llegado a un límite impensable; es decir, que 30 familias decidan por 105 millones de mexicanos. Pero no sólo eso, sino que resulta francamente inmoral que en un país que genera alrededor de 15 mil dólares de ingreso por persona al año, únicamente el 14% de la población (16.5 millones de personas) tenga una nutrición adecuada.

Por supuesto, los factores que influyen en el aumento de los niveles de pobreza en México son diversos: la caída del precio del petróleo, la devaluación del peso frente al dólar, el repunte inflacionario, el alza en el precio de los combustibles entre otras materias primas; pero sobre todo, se debe a las profundas asimetrías sociales, la falta de dinamismo de la economía y la incapacidad para crear empleos de calidad. Desgraciadamente, la combinación de mucha desigualdad con poco crecimiento económico nos ha puesto en una situación social muy delicada y difícil de revertir.

Zacatecas no escapa a esta realidad sino al contrario acarreamos profundas carencias: nuestra entidad ocupa el quinto lugar nacional en cuanto a sus niveles de desigualdad, de acuerdo con el propio CONEVAL. De un millón 579 mil zacatecanos, 850 mil son pobres; 300 mil pobres alimentarios y 89 mil pobres extremos, según lo establece la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ).

Desde luego, estas cifras guardan cierta relación con la histórica estructura socioeconómica de Zacatecas que es bastante desigual; pero a nivel coyuntural, responden a una precarización del ingreso. Así pues, entre 2012 y 2014, Zacatecas experimentó una pérdida sustancial en el valor promedio de los ingresos laborales: en el primer trimestre de 2012, los ingresos per cápita -deflactados a la canasta alimentaria de 2010- fueron de mil 235.3 pesos al mes, pero alcanzaron su nivel más bajo en el primer trimestre de 2014 con un promedio de mil 56 pesos mensuales. Mientras que en diciembre de 2015 se ubicaron en mil 154.8 pesos per cápita al mes; es decir, una pérdida de 8.5% del valor real de los ingresos obtenidos sólo tres años atrás, de acuerdo con datos del CONEVAL.

A la debilidad económica de nuestro estado se suman los elevados niveles de precariedad laboral: dos de cada tres zacatecanos carecen de seguridad social, ya que trabajan en el sector informal o en unidades económicas formales pero sin acceso a prestaciones y los únicos servicios de la salud a los que tienen acceso es el Seguro Popular, además que en el futuro no podrán acceder a una pensión por jubilación. En el año 2010, el porcentaje de personas sin seguridad social en la entidad fue de 66.6%; para el 2012 el indicador se redujo a 62.9%; en 2014 creció a un 63.4% y en el 2015 solamente el 30.45% de la población estaba afiliada al Seguro Social, según datos de la Encuesta Intercensal 2015⁴ realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Sumado a lo anterior, Zacatecas carga con una deuda pública de 7 mil 700 millones de pesos heredada por la pasada administración, tal como lo ha informado la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Evidentemente, existe una gran preocupación por el monto de esta deuda, a lo que se suma la posibilidad de una disminución en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el próximo año 2017 a causa del adverso panorama económico del país; lo cual, de producirse, recrudecería aún más la ya de por sí precaria situación de nuestro estado y sus municipios.

Ante la descomposición social y la crisis económica, resulta indispensable recuperar la esencia de la convivencia colectiva; es decir, su sentido ético y su carácter incluyente. En función de este objetivo, necesitamos recomponer los equilibrios de la sociedad porque la pobreza, la falta de oportunidades y los elevados niveles de marginación están causando estragos en amplios sectores de la población, en particular

⁴ Encuesta Intercensal 2015. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible electrónicamente en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725>

entre los niños y jóvenes que ahora están creciendo en un entorno de carencias, violencia y con altas posibilidades de un futuro cancelado. No podemos darnos el lujo de dilapidar el bono demográfico que favorece a México en este momento; desgraciadamente, tan sólo en Zacatecas tenemos 124 mil de los llamados *Ninis*, es decir el 28% de la población joven de la entidad.

Es evidente que el mercado por sí solo no genera prosperidad y es preciso buscar alternativas al modelo económico imperante. En esta perspectiva, el desarrollo económico y la prosperidad van de la mano con la construcción de un Estado verdaderamente democrático y con una profunda vocación social; como única vía para lograr que los beneficios económicos se distribuyan e impacten en todos los sectores de la sociedad. Sin lugar a dudas, los desafíos que enfrentamos pueden ser resueltos si trabajamos en un proyecto común e integrador en México y Zacatecas.

Por tal motivo, en Zacatecas no podemos reproducir el esquema basado en la protección de intereses de grupos de poder focalizados, ni prolongar un régimen de exclusión que permanentemente está reduciendo el nivel de inversión pública necesario para generar infraestructura social y promover el desarrollo humano. Por el contrario, fortalecer al sector público como un promotor del conjunto de las actividades económicas y los emprendimientos e iniciativas ciudadanas; restablecer los mecanismos de financiamiento productivo y, en particular, para la micro, pequeña y mediana empresa a fin de contrarrestar los efectos negativos de un esquema económico actual que privilegia los intereses financieros frente a la sustentabilidad económica y social. Resulta indispensable definir nuevos vínculos entre el campo y la ciudad, así como rescatar el ingreso popular y, como advierte la economista de la Universidad París Diderot, Laila Porras: “en estos tiempos de dificultades presupuestales, México no debe pensar que la austeridad es el único camino, por el contrario, éste es precisamente el mejor momento para invertir en salud y educación”.⁵

El goce pleno de los derechos humanos es una verdadera imposibilidad si solamente se establece la igualdad formal de los individuos, pero al mismo tiempo se mantienen profundas desigualdades materiales. En otras palabras, si no se satisfacen las necesidades básicas de las personas, automáticamente se está cancelando la posibilidad de que ejerzan el resto de sus derechos y, en consecuencia, el goce de una vida digna.

Desde luego, la pobreza y desigualdad son lastres históricos que a lo largo del tiempo, gobierno tras gobierno han ejecutado un sinnúmero de políticas desde distintas perspectivas a fin de erradicarlos, aunque sin lograr los resultados deseados debido a su carácter corporativo y marcadamente asistencialista. Por desgracia, entre otras carencias y aristas de México, todos los días se viola un derecho humano fundamental: el derecho a “una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor y garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”,⁶ tal como lo afirmó Olivier De Schutter, quien fuera Relator Especial para el Derecho a la Alimentación de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas entre los años 2008 y 2014. A lo anterior hay que agregar que de acuerdo a los “Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza” establecidos en la legislación, el CONEVAL sólo considera que hay *carencia de acceso a la alimentación* cuando se tiene *inseguridad moderada o severa*; es decir, deja fuera a la población con *inseguridad alimentaria leve*, lo cual reduce el porcentaje real de mexicanos que no tiene una buena alimentación.

⁵ Conferencia Magistral “Retos y enseñanzas de combate a la desigualdad de ingresos en el mundo”, presentada en la Semana Nacional de Transparencia en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), 30 de septiembre de 2016, México, Ciudad de México. Video disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=FbLacB-Ekhk>

⁶ Blog de Olivier De Schutter, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, *Right to Food*. Dirección electrónica: <http://www.srfood.org/es/derecho-a-laalimentacion>

Hoy en día, la difícil situación por la que atravesamos nos obliga a lograr una mayor racionalidad, transparencia y eficacia en el diseño y aplicación de las políticas gubernamentales y, en especial, a replantear la política social para que tenga un carácter integral y deje atrás su connotación asistencialista, corporativa y electorera. Sólo a través de una transformación de tal magnitud en la articulación de las políticas públicas, podremos orientarnos hacia el desarrollo y atender cabalmente las grandes necesidades y pendientes de la población, en particular el combate a la pobreza.

La desarticulación del conglomerado social ha puesto en evidencia la ausencia de políticas públicas efectivas y de mayor alcance en este rubro fundamental. A final de cuentas, una política social integral se enmarca en una amplia, compleja y permanente lucha por la democracia y la justicia; en búsqueda de una distribución universal de las oportunidades como la base de una sociedad más igualitaria y digna para vivir.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas efectúe una revisión del marco institucional de las políticas sociales en Zacatecas, a través de un análisis normativo basado en el contenido de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, a fin de establecer un parteaguas en la concepción de la política social. Lo anterior para coadyuvar a garantizar los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una redefinición de los criterios y lineamientos que deberá seguir la política estatal en la materia con sus respectivos mecanismos de institucionalización, así como la delimitación de las instituciones responsables de diseñar, coordinar y ejecutar una política de desarrollo social de carácter integral en su concepción y transversal en su ejecución.

SEGUNDO.- Que la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas haga un exhorto al Congreso de la Unión, en particular a la Cámara de Diputados para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), dentro de la asignación de recursos correspondientes al Estado de Zacatecas, se destinen partidas adicionales para fortalecer el Fondo de Apoyo a Migrantes, así como para los siguientes programas sociales: de Apoyo a Grupos Vulnerables; Apoyo Alimenticio; Auto Empleo Juvenil; Becas Juveniles y de Estímulos Escolares; Programa Estatal de Deporte Popular; Centros de Asistencia Infantil Comunitarios; Desayunos Escolares y Comunitarios, y el Sistema de Protección Social en Salud. Así mismo, para establecer programas emergentes de empleo temporal dirigidos a los migrantes repatriados y un fondo de ahorro para las madres que son esposas de migrantes, así como para fortalecer los programas de asistencia alimentaria y de traspasos a fin de mitigar los efectos de la crisis económica en la entidad.

Zacatecas, Zac., a 18 de octubre del año 2016

ATENTAMENTE

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ



4.3

H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, integrante, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. Con base en los artículos 60 fracción I, 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 94, 97 fracción III, 101 fracciones II y III, 102 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Se exhorta al Ejecutivo del Estado para que se dé cabal cumplimiento a cada una de las disposiciones contenidas en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Zacatecas, asimismo, se instruya para la Instalación del Sistema Estatal de Víctimas, así como del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas y se contemple en el presupuesto de egresos para el año 2017, la partida presupuestal que le corresponde, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental, tal y como lo reconocen los principales instrumentos internacionales en la materia y nuestra Constitución, hacer efectivo este derecho implica la obligación del Estado de garantizar la existencia de un sistema judicial eficaz, al que toda persona sin ningún tipo de discriminación, pueda acudir para exigir la reparación de sus derechos vulnerados.

Las víctimas de delitos, cuentan hoy con distintos niveles de protección y apoyo, para que accedan al sistema judicial y obtener una respuesta efectiva.

Acción Nacional ha impulsado significativamente el reconocimiento, protección y garantía de los derechos humanos, a quienes han sido víctimas del delito. En el año 2010 se presentó la iniciativa con proyecto de decreto para expedir la *Ley Federal de Derechos de las Víctimas del Delito*, y en el año 2012 el ex presidente



Felipe Calderón presentó la *Ley General de Atención y Protección a las Víctimas* donde se consideraba la creación de 33 fondos que se integrarían con recursos federales y estatales, así como la creación del Registro Nacional de Víctimas, generando un precedente.

En el año 2013 al publicarse en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Víctimas, dando certidumbre legal, se reconoce y garantiza los derechos de las víctimas otorgándole asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, restitución de sus derechos violados, debida diligencia, y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La referida Ley, sentó precedente para la creación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, cuyo objeto radica en la coordinación de esfuerzos con los Estados de la Federación por medio de un proceso de homologación para que las entidades cuenten con un nuevo marco jurídico en la materia.

Ante este escenario el 21 de noviembre de 2014 es aprobada la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas y publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 13 de diciembre del mismo año.

En cuanto al alcance de la Ley, las disposiciones son de orden público y observancia general, obligando, en sus respectivas competencias, a las autoridades del Gobierno del Estado de Zacatecas, de los municipios, así como de sus Poderes, y a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas cuyas facultades, funciones o atribuciones estén relacionadas con la ayuda, asistencia, protección o reparación integral a las víctimas.

Asimismo, dentro del objeto que persigue la ley, se encuentran los siguientes:

- I. Reconocer y garantizar los derechos a la verdad, la justicia y reparación integral, así como las medidas de asistencia, protección, atención y debida diligencia de las víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos;
- II. Determinar la intervención y coordinación que en términos de la Ley General de Víctimas deberán observar las autoridades del Estado, los Municipios, las organizaciones de la sociedad civil y todos aquellos que intervengan en los procedimientos relacionados con las víctimas;
- III. Establecer los mecanismos e instancias que emitirán las políticas para la protección de las víctimas en términos de lo previsto en la Ley General de Víctimas.

Dicho lo anterior, la participación que nuestro Estado deberá atender en coordinación con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, es instrumentar y articular políticas públicas para crear y fortalecer las instituciones públicas y privadas que presten atención a las víctimas; impulsar programas integrales de educación en materia de prevención del delito y en coordinación con el gobierno federal, generar programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las víctimas.

Así como impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres en un ámbito libre de violencia mejoren su calidad de vida, de igual manera impulsar las gestiones para la creación o fortalecimiento de refugios para las víctimas conforme al modelo diseñado por el Sistema Nacional de



Atención a Víctimas, entre otras tantas acciones no menos significativas que deberá cumplir el Poder Ejecutivo del Estado.

En esta importante Ley, se establece la creación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, como órgano de coordinación operativa en el Estado y con el Sistema Nacional, el cual es responsable de consolidar la planeación, establecimiento y realización de las políticas públicas, acciones y medidas necesarias para la tutela integral de las víctimas, mismo que estará conformado por representantes y titulares de diversas áreas de los tres Poderes del Estado.

Dicho Sistema cuenta con una Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que es el órgano encargado de operar y ejecutar las políticas públicas orientadas a la protección de las víctimas. En términos sustanciales, podemos decir que la Comisión Ejecutiva Estatal es la que ejerce las funciones, acciones, planes y programas fundamentales para la operatividad del Sistema Estatal, dando certeza jurídica al debido cumplimiento de la ley.

Tenemos un marco jurídico adecuado, pero de poco sirve contar con leyes que en la letra existen, pero que no han sido implementadas; resulta que derivado de esta Ley se tiene que conformar el Sistema Estatal de Atención a Víctimas y la Comisión de Atención a Víctimas, esta última ya existe, sin embargo falta la conformación del citado Sistema, que es el órgano superior así como también falta Fondo de Ayuda que brinda los recursos necesarios para el funcionamiento del mismo; finalmente estas omisiones repercuten en la atención y solución de las personas que han sido víctimas de algún delito.

Es materialmente imposible que 6 personas que conforma la Comisión de Atención a Víctimas atiendan los 18 distritos judiciales existentes en el Estado y más aún que pueda existir reparación del daño a las víctimas del delito, pues el Estado ha sido omiso en asignar la partida presupuestal que se estable en la Ley Estatal de Víctimas.

En el escenario de inseguridad que vive nuestra entidad, no puede ser desatendido el marco legal que garantice la plena protección y reparación del daño a las víctimas. Al Estado le corresponde velar por los derechos establecidos en las leyes y no limitarse a la promulgación de una ley o a la comprensión del fenómeno, sino que requiere forzosamente, de un trabajo integral, cercano a las víctimas, que se reconozca y respete su dignidad, asumiendo el tema como una política del Estado, en pocas palabras que se respete y se aplique la ley. Por tal motivo someto a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta al Ejecutivo del Estado para que a la brevedad posible dé cabal cumplimiento a cada una de las disposiciones contenidas en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: Se exhorta al Ejecutivo para que lleve a cabo la instalación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas y el Fideicomiso del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas.



TERCERO: Se exhorta al Ejecutivo del Estado para que dentro del Presupuesto de Egresos del año 2017, contemple la partida presupuestal que marca la Ley, donde se considera un monto del 0.014% del Gasto Programable del Presupuesto de Egresos del Estado.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA LORENA E. OROPEZA MUÑOZ
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

4.4

Jueves 20 de Octubre de 2016

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA MUJER, AL INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTEN, PROMUEVAN Y ESTIMULEN POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN UNA EFECTIVA IGUALDAD EN MATERIA DEPORTIVA, ADEMÁS DE INVERSIONES PÚBLICAS EN LAS QUE SE CONSIDERE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DEPORTIVAS CON INSTALACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

CARLOS PEÑA BADILLO, Diputado integrante de la LXII Legislatura del Estado; con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I, 25 fracción I, 48, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, párrafo primero, 97, fracción III, 101, fracción III y 102 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de junio del año 2011, tuvo verificativo un acontecimiento de suma trascendencia para el sistema jurídico mexicano, el cual sin duda impactó en el tema de impartición de justicia, además de replantear la relación entre los particulares y la administración pública, me refiero a la promulgación del Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer e institucionalizar a los derechos humanos.

Derivado de lo anterior, se reconocieron expresamente en México los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, postulados que se consagran en el artículo 1 de nuestra Carta Magna y los cuales tienen como antecedente diversos instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, en los que se comprometió a promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

En ese orden de ideas y con la finalidad de contextualizar el tema materia del presente instrumento legislativo, es necesario retomar las reflexiones contenidas en el Informe Final rendido por el Grupo Internacional de Trabajo Sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, documento en el cual se señala que el género es un constructo que describe los roles, las conductas, las actividades y los atributos que una sociedad en particular considera adecuados para los hombres y las mujeres. La asignación de esos papeles y la adopción de esas características, pueden crear desigualdades, diferencias entre hombres y mujeres que sistemáticamente favorecen a un grupo en detrimento del otro.



Sigue diciendo el estudio de referencia que la igualdad entre los géneros es un término que se utiliza para describir el principio y la práctica de la asignación justa y equitativa de recursos y oportunidades para los hombres y las mujeres. La igualdad entre los géneros elimina las prácticas discriminatorias que constituyen barreras para la participación plena de alguno de los géneros.

Refiere también que la práctica de la igualdad entre los géneros no implica necesariamente que todos serán tratados de manera igual o idéntica, pues es improbable que el trato idéntico brinde iguales oportunidades para los hombres y las mujeres dentro de las estructuras de poder existentes. Más bien, la igualdad entre los géneros significa cambiar las respuestas hacia los hombres y las mujeres, así como su trato, para garantizar que el género sea un factor neutral en el acceso a recursos, derechos y oportunidades.

Tales conceptos, se construyen sin duda a partir de la definición de justicia atribuida a Aristóteles, misma que en términos coloquiales pudiera resumirse en la frase: “Tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales”, sin mayor distinción.

Teniendo como referencia las reflexiones que anteceden, se debe establecer como una premisa irrefutable que el deporte, va más allá de ser una forma de entretenimiento. Constituye un derecho humano reconocido en instrumentos internacionales, constitucionales y legales. Por lo que hace a nuestro país, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, siendo obligación del Estado su promoción, fomento y estímulo.

La práctica del deporte ofrece a los individuos la oportunidad de tener un estilo de vida más saludable, con menor riesgo y probabilidad de enfermedades; fomenta valores como el respeto, la unión familiar, la amistad, la solidaridad y el trabajo en equipo; genera un crecimiento personal en todos los aspectos, permite adquirir y explotar habilidades; propicia la cohesión del tejido social, es factor clave para el bienestar social, y es una fuerza económica significativa.

La Organización de las Naciones Unidas, en un reporte sobre el “Deporte para el Desarrollo y la Paz”, señaló que “...*El deporte es acerca de participación, de la inclusión y la ciudadanía. El deporte une a los individuos y a las comunidades, resaltando las cosas comunes y trayendo y salvando divisiones étnicas o culturales.*

El deporte proporciona un foro para aprender habilidades como la disciplina, la confianza y el liderazgo y enseña principios fundamentales como la tolerancia, la cooperación y el respeto. El deporte enseña el valor del esfuerzo y cómo manejar la victoria, así como la derrota. Cuando estos aspectos positivos del deporte son enfatizados, el deporte se vuelve un poderoso vehículo a través del cual las Naciones Unidas pueden trabajar hacia el alcance de las metas.

El deporte puede cruzar barreras que dividen a las sociedades, haciéndolo una herramienta poderosa para apoyar a la prevención de conflictos y a los esfuerzos de construcción de la paz, ambos simbólicamente sobre el nivel global y muy prácticamente dentro de las comunidades. Cuando son aplicados efectivamente, los programas de deporte promueven la integración social y fomentan la tolerancia ayudando a reducir las tensión y a generar el dialogo.”⁷

⁷

Consultable en el siguiente enlace:

http://www.un.org/wcm/webdav/site/sport/shared/sport/pdfs/Reports/2003_UN_Task_Force_report_Spanish.pdf

En virtud de lo anterior, y como resultado del análisis realizado por la organización internacional, se tiene que, el deporte es un importante aliado para la prevención y corrección de conflictos, ya que, une a las personas de todas las naciones, religión y género.

En ese sentido, como medio para eliminar las brechas de desigualdad existentes en la sociedad, es que, indudablemente, debe ser un derecho humano al que accedan todas las personas sin distinción alguna, superando así los obstáculos y barreras erigidas por estereotipos culturales, pues históricamente las mujeres han sido marginadas en la práctica del deporte, alegando en algunos casos debilidad, así como efectos nocivos para su salud, particularmente para su salud reproductiva, estereotipos que alimentaron la discriminación por motivos de género en la educación física, en el deporte de recreo y de competición.

Al respecto, es preciso señalar que este derecho humano se encuentra reconocido en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO ⁸, que al respecto señala: *“Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor.”*

Atendiendo a lo anterior, la presente iniciativa pretende conminar a las autoridades del orden estatal y municipal, a efecto de que generen e implementen las políticas públicas necesarias para lograr que el derecho humano a la práctica del deporte, se convierta en una prerrogativa a la que se acceda de manera igualitaria, y que además se garantice a todas las personas.

No obstante las previsiones normativas en las que se establece la igualdad entre los hombres y las mujeres, lo cual supondría que éstas últimas deberían ejercer sin ninguna restricción su derecho humano a la práctica del deporte, lo cierto es que en el mundo real existen importantes limitaciones vinculadas generalmente con cuestiones de índole social y cultural, prueba de ello es lo señalado por la ONU Mujeres y el Comité Olímpico Internacional en el pasado mes de marzo, en las vísperas de los Juegos Olímpicos de Río 2016, en el sentido de que si bien las mujeres son más visibles en el deporte, todavía hay un largo camino por recorrer antes de ver una igualdad total en el mundo del deporte, ya que tienen menos oportunidades, menor inversión, capacitación y seguridad cuando practican un deporte.

Es importante destacar también sobre el particular, el boletín⁹ emitido por la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, en el marco del Día Internacional del Deporte y la Educación Física, mismo en el que se señalan algunos datos con relación a las mujeres mexicanas que han destacado por su participación en los Juegos Olímpicos.

Al respecto, se menciona que en México menos mujeres respecto a los hombres practican alguna actividad física deportiva, ya que por diversas razones, no existen condiciones de igualdad. En datos estadísticos, el 34.8% de las mujeres mayores de 18 años del país declararon estar activos físicamente, en comparación con el 53.5% de los hombres.

⁸ Consultable en el siguiente enlace: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13150&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=K201.html

⁹ Consultable en: <file:///C:/Users/Alex%20Nicolas/Downloads/2014%2004%20Deporte.pdf>

Aunado a lo anterior, es primordial citar con relación al enfoque de perspectiva de género, el marco jurídico internacional. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), señala en su artículo 10, la obligación de los Estados Partes de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.

Por su parte, el artículo 13 del propio instrumento en consulta, establece que adoptarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, a través del derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

La Declaración de Brighton, establece los principios que deben regir las medidas orientadas a incrementar la participación de la mujer en todos los niveles, funciones y papeles del ámbito deportivo. Sus objetivos principales, son que cada gobierno y organización deportiva asegure que todas las mujeres y niñas tengan la oportunidad de participar en el deporte en un ambiente sano y seguro que preserve los derechos, la dignidad y el respeto del individuo.

Como se observa, México es parte de documentos internacionales, en donde existe el compromiso de promover con enfoque de género todas las prácticas relativas al deporte, lo cual abona en la búsqueda constante por cerrar las brechas de desigualdad de las que las mujeres son parte.

En el mismo orden de ideas, el derecho humano a la práctica del deporte le asiste también a aquellas personas que padecen alguna discapacidad, sin embargo, tomando en cuenta su especial condición, aunado a que las instalaciones deportivas se diseñan y construyen sin un criterio de inclusión, dicha prerrogativa se ve restringida, lo cual se traduce en una forma indirecta de discriminación por parte del poder público.

Sin duda la tarea es ardua y la solución a la problemática expuesta, no puede limitarse a aprobar o modificar disposiciones legales, sino que precisa del diseño de una estrategia transversal que involucre al sector público estatal y municipal, así como a los particulares, pues sólo a través de la suma de esfuerzos se lograran superar las limitaciones sociales y culturales que han impedido una verdadera inclusión de las mujeres y las personas con discapacidad en materia deportiva, lo que se traduce en una violación a sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Esta LXII Legislatura, exhorta respetuosamente a la Secretaría de las Mujeres y al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, para que en el ambito de su competencia diseñen,



implementen, promuevan y estimulen políticas públicas transversales que garanticen una efectiva igualdad en materia deportiva, además de inversiones públicas en las que se considere la construcción de unidades deportivas con instalaciones para personas con discapacidad, considerando en su caso, las previsiones siguientes:

- El diseño de las políticas públicas, objetivos, estrategias, metas y acciones que deberán ser parte integral del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en torno a “La Mujer y el Deporte”;
- Que en los Programas Operativos Anuales, así como en su presupuestación, se incorpore la creación, fomento y promoción de Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva, con inclusión;
- La revisión y en su caso la elaboración de Reglamentos de Operación y Administración de la Infraestructura Deportiva en el Estado y los Municipios, garantizando la perspectiva de género en el uso y disfrute de la misma;
- La creación de ligas femeniles y la organización de torneos, en sus diversas categorías, de nivel estatal y municipal, en los deportes que así lo demanden;
- La entrega de becas, estímulos y reconocimientos a las mujeres deportistas que promuevan y fomenten la práctica del deporte, así como la cultura física; y
- Diseñar una agenda de trabajo y detonar una estrecha relación con la Secretaría de Educación Pública y con las instituciones educativas en sus diversos niveles, especialmente con la Universidad Autónoma de Zacatecas, para la promoción de una cultura deportiva con inclusión, en donde las mujeres puedan encontrar los espacios, el reconocimiento y la posibilidad de desarrollarse libremente en este sector.

SEGUNDO. Esta LXII Legislatura, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas para que en el ámbito de su competencia y siguiendo en lo aplicable las directrices establecidas en el punto anterior, fomenten, promuevan y estimulen el derecho humano a practicar deporte, ello mediante políticas públicas transversales focalizadas a respetar los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género o discapacidad.

Atentamente,

Zacatecas, Zacatecas; 20 de Octubre de 2016

Lic. Carlos Peña Badillo

Diputado Segundo Distrito Electoral

LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas



4.5

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

La que suscribe María Isaura Cruz de Lira, integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas y miembro del Grupo parlamentario de MORENA; con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 48 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 97 fracción III y 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

Primero.- Que con motivos del inicio de la segunda guerra mundial, Estados Unidos de Norteamérica a efecto de poder sostener su autonomía alimentaria y hacer frente a una crisis de mano de obra generada por el envío de soldados a diversas partes del mundo, se vio obligada por las circunstancias, a establecer un acuerdo bilateral con el gobierno mexicano, en términos de conceder la entrada de trabajadores de nuestro país a la nación norteamericana, la mayoría para trabajar como agricultores, así como en la construcción de vías férreas principalmente.

Segundo.- Dicho acuerdo bilateral suscrito el 21 de Agosto de 1942, estableció el llamado “Fondo de Ahorro Campesino”, el cual consistió en la deducción del diez por ciento de los salarios de los trabajadores mexicanos por parte de los patrones, quienes a su vez, los depositaron en cuentas del gobierno estadounidense, y este último al término de cada año fiscal, transfería la totalidad de esos recursos al gobierno mexicano para que al regreso de nuestro conciudadanos a sus comunidades pudieran disfrutarlos a manera de ahorro.

Tercero. - Que el Fondo de Ahorro Campesino tuvo vigencia de 1942 hasta 1964 de manera formal, aunque existen evidencias de su funcionamiento hasta 1967, plazo en el que aproximadamente 4.6 millones de mexicanos laboraron en la nación vecina y aportaron el diez por ciento de la totalidad de sus percepciones para la integración del mencionado ahorro.



Cuarto. - No obstante que el gobierno estadounidense cumplió a cabalidad con su obligación de transmitir dicho Ahorro Alimentario al Gobierno Mexicano; como la mayoría de los asuntos financieros de nuestro País, los dineros de los mexicanos que laboraron durante décadas en Norteamérica, se esfumaron y es hasta el año de 1998 cuando se reconoció la existencia del fondo y comenzó a gestarse el movimiento en defensa de los ex braceros.

Quinto. - Como avances en la lucha del movimiento de ex braceros, en el año 2003, la cámara de diputados creo la Comisión Especial para dar seguimiento a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros, donde se estableció el “Fideicomiso que administraría el fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos”, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de mayo de 2005.

Sexto. - Dicha Comisión Especial Legislativa durante cuatro legislaturas hizo lo posible por cumplir con su cometido, asignando más de 7 mil millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, generando un apoyo a más de 197 mil ex braceros o a sus beneficiarios, representando apenas *un 6.0% del total* de los existentes en el país.

Séptimo. - Que con la entrada a la presidencia de la República de Enrique Peña Nieto, el pago a los ex braceros ha sido un asunto de importancia menor para el Estado Mexicano, ya que en la LXII Legislatura desapareció la Comisión Especial Legislativa y fue la Comisión de asuntos migratorios quien estableció en su lugar una subcomisión de ex braceros.

Octavo. - Que hoy en día, existen aún en poder de la Secretaría de Gobernación 33,054 expedientes cuyos folios no han sido publicados para pago, a los cuales, en términos de la Ley y de sus Reglas de Operación, lo cual representa, un 14.9% del total de los ex braceros inscritos en el padrón de la Secretaría de Gobernación, en sus dos convocatorias.

Noveno.- Es de resaltarse que aún faltan decenas de miles de ex braceros que no han podido inscribirse en las convocatorias para el pago correspondiente, pero que sin embargo poseen documentos originales que los acreditan como tales.

DÉCIMO .- Que con motivo del incumplimiento de pago establecido por la Ley, se promovió por parte de miles de trabajadores ex braceros, una demanda de juicio de amparo, a fin de solicitar la protección de la justicia federal en contra de las omisiones del Gobierno Federal, el cual fue concedido en fecha 29 de febrero



de este año, mismo que en su parte conducente reconoce la deuda del Estado Mexicano, estimando una cantidad de más de 5 billones 90 mil 231 millones de pesos; así como ordena al Ejecutivo Federal pagar los fondos de ahorro históricos, incluidos los accesorios legales correspondientes; la realización de una base de datos para determinar quiénes tienen derecho al pago de esos fondos de retiro y la emisión de un Certificado de Identidad.

DECIMO PRIMERO. - Que en base a la sentencia de amparo dictada por el Poder Judicial de la Federación, Enrique Peña Nieto en su carácter de Presidente de la República, presentó un recurso de revisión contra la misma, estando pendiente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación su atracción para su sustanciación y resolución.

En razón de lo anterior, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - La LXII Legislatura del Estado de Zacatecas manifiesta su apoyo incondicional a los millones de trabajadores ex braceros de nuestro país y especialmente a los zacatecanos en su lucha; respaldando políticamente todas sus acciones sociales y legales emprendidas en la defensa de sus derechos laborales.

SEGUNDO.- La LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, conocedora y en completo respeto a la división de poderes de nuestra república mexicana, exhorta a los ministros integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que al momento de discutir y resolver el recurso de revisión promovido por el presidente de la república, en contra del amparo concedido a los ciudadanos ex braceros y sus familias, observen en todo caso la preservación de sus Derechos Humanos, así como apliquen los principios generales del derecho en beneficio de los mismos, garantizando justicia para las millones de familias agraviadas por el Estado Mexicano.



TERCERO. La LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, condena categóricamente la conducta omisa del Ejecutivo Federal en cuanto al incumplimiento a la deuda histórica que se tiene con este grupo vulnerable de nuestro país.

Zacatecas, Zacatecas a 19 de octubre de 2016

SUSCRIBE

DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA



4.6

H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

La suscrita **Diputada Mónica Borrego Estrada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional en la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente

Exposición de Motivos:

El impuesto sobre la nómina se trata de un gravamen sobre sueldos y salarios, tiempos extras, aguinaldos, gratificaciones, bonos, premios, primas de antigüedad, comisiones, compensaciones y participación patronal al fondo de ahorros.

Esta imposición tiene sus desventajas pues incentiva el contrato de personal por otro esquema que no sea por sueldos y salarios, y ello afecta la seguridad

laboral y prestaciones de los trabajadores, además no estimula incrementos en sus sueldos o bonos, pues serán gravados.

El capítulo IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas establece la obligatoriedad de cumplir con el pago de un impuesto sobre la nómina por el orden del 2% de las remuneraciones al trabajo. Para el presente ejercicio fiscal, la Ley de Ingresos 2016 calculó una captación por este concepto por el orden de los 206,024,526 pesos.

En agosto del año 2001, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Finanzas y la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, firmaron un *Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Ejecución y Aplicación de Proyectos y Recursos derivados del Impuesto sobre la Nómina*.



Derivado de ello, se establecen los lineamientos generales de dicho contrato cuyo objetivo general, originalmente era:

Normar, dar coherencia y transparencia a la aplicación de recursos públicos aportados al Fideicomiso del 2% sobre la nómina...

La intención de recaudar este impuesto consistía en reactivar la economía local, es decir, el Gobierno administraría el recurso a través del fideicomiso antes señalado y lo aplicaría en el financiamiento de proyectos productivos que multiplicaran las actividades productivas en la entidad.

Así lo señala uno de los objetivos específicos de los lineamientos:

1.1.1. Establecer los criterios generales para definir los planes, programas y proyectos de obras, inversiones y adquisiciones derivadas del impuesto sobre la nómina, dando prioridad a la inversión productiva que genere empleo y tenga impacto social.

También estipula la creación de un Comité Técnico el cual es la máxima autoridad del fideicomiso y está integrado por:

- * El Gobernador del Estado, otros funcionarios públicos, como el Secretario de Finanzas y el de Economía;
- * La Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Zacatecas;
- * La Confederación Patronal Mexicana S.P (sindicato patronal);
- * La Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Zacatecas, A.C;
- * La Cámara Nacional de la Industria de Transformación;
- * La Asociación Mexicana de Maquiladoras de Zacatecas, A.C;
- * La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; y
- * Un representante de la fiduciaria.

El Comité Técnico cuenta con una coordinación de proyectos la cual da trámite a las solicitudes que ingresan buscando financiamiento para

proyectos productivos; la coordinación los recibe y pone a consideración del Comité su aprobación.

Como podemos ver, la normatividad para la administración de dicho impuesto es sólida, el problema está en su aplicación. De manera muy general, dos problemáticas se han presentado.

Por un lado, existen testimonios de empresarios zacatecanos que cumpliendo con el pago del impuesto sobre la nómina, se han acercado al Fideicomiso que lo administra y han sido relegados argumentándoles una serie de excusas como la falta de recursos por el incumplimiento de otros contribuyentes, el hecho es que no han sido apoyados, aún y cuando presentan proyectos de impacto social, generadores de empleo.

Por otro lado en reiteradas ocasiones las Cámaras integrantes del Fideicomiso se han quejado de la falta de transparencia en el manejo de los recursos provenientes de este impuesto. Particularmente en la administración pública estatal pasada, la Cámara de Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Zacatecas denunció que desde el 2014 se vinieron dando prácticas irregulares y poco transparentes, como el retraso en los depósitos al Fideicomiso de hasta 1 año, cuando la Secretaría de Finanzas ya lo había captado, poniendo en riesgo la ejecución de proyectos.

La crítica situación económica y social que padece el país por la falta de empleo, nos debe obligar a tomar acciones inmediatas en nuestro Estado que ayuden a revertir sus efectos negativos y una manera de hacerlo es el apoyo

a nuestro sector empresarial zacatecano; según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las micro, pequeñas y medianas empresas mejor conocidas como mipymes generan el 72% de los empleos formales en México; otras fuentes aseguran que este sector crea 8 de cada 10 empleos en el país; la principal razón de ello es el bajo uso de tecnologías y por ende el alto uso de mano de obra. El impuesto del 2% sobre la nómina en Zacatecas se creó para reproducir la actividad empresarial, incrementar la producción, productividad y empleos, apliquémoslo de manera transparente y eficiente, pues de ello depende beneficiar a miles de familias zacatecanas que año con año demandan cientos de miles de empleos.

Por lo antes expuesto y por tratarse de un asunto de vital importancia para el desarrollo de Zacatecas, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único.- La H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, L.C. Alejandro Tello Cristerna a administrar de manera eficiente, honesta, imparcial y



transparente el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Ejecución y Aplicación de Proyectos y Recursos derivados del Impuesto sobre la Nómina.

Dip. Mónica Borrego Estrada

H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas



4.7

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E.

El que suscribe **DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**, integrante del Grupo Parlamentario “Zacatecas Primero”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 y además relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 y demás aplicables de su Reglamento General, por lo anterior pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de acuerdo; se proponga a la comisión de presupuesto y cuenta pública de la Cámara de Diputados, la H. LXIII Legislatura , que incorpore en el presupuesto de egresos de la federación 2017, una partida especial de recursos para incrementar el padrón de beneficiarios del programa “PROSPERA” y atender el creciente número de ciudadanos con capacidades especiales, que no se cuentan con la protección de algún programa de asistencia social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. No podemos negar que todavía exista una secuela muy marcada de atraso social y que el gobierno del estado y municipios no tengan los recursos suficientes, para implementar políticas públicas significativas,



para atender el problema que enfrentan el grupo social más vulnerable de nuestras sociedades actuales, llamadas modernas.

Segundo. Con la reforma del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante año del 2014, se modifico la relación ciudadano-estado, además de establecer un listado de derechos sociales, adicionalmente hoy todas las autoridades están obligadas a garantiza los derechos de los ciudadanos.

Desde la Constitución de 1917, se tiene que “todas las personas gozaran de los mismos derechos”, en el texto actual del artículo primero se agrego, gozaran de los **derechos humanos** reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales, así como de las **garantías** para su protección, cuyo ejerció no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos que la constitución establece.

Destaco la parte esencial del artículo en lo que es útil en el tema que se aborda. *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*. (sic)

Tercero. Para acercarnos hacer una reflexión sobre el tema y, por necesidad inminente que se tome esta determinación en el presupuesto del proximo año, voy a referir algunos datos estadísticas de INEGI, el censo de población y vivienda de dos mil diez, dio como resultado las cifras siguientes, México tiene una población total 112, 336,538, habitantes dividida de de la siguiente manera, 54, 855,231 hombre y 57, 481,307 mujeres.

El censo de población y vivienda de 2010 revela, que México tiene 5, 739,270 ciudadanos con una y mas discapacidades 2, 931,134 mujeres y 2, 808,156 hombres.

Distribución porcentual de población con discapacidad, por entidad federativa según grupo de edad y sexo, 2010

Entidad federativa	Población con discapacidad			Niños		jóvenes		Adultos		Adultos mayores		No especificado	
	Totales	Hombres	Mujeres	Hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Estados Unidos Mexicanos	5,739,270	2,808,136	2,931,134	10.8	7.4	11.6	8.2	33.6	32.0	43.9	52.3	0.1	0.1
Aguascalientes	57 002	29 141	27 861	14.5	7.8	12.2	8.9	33.2	32.1	40.1	51.2	0.0	0.0
Baja California	122 253	59 969	62 284	13.3	7.1	11.2	8.3	38.2	34.0	36.9	50.3	0.4	0.3
Baja California Sur	26 816	14 106	12 710	8.0	8.3	12.9	7.5	41.2	38.1	37.8	46.2	0.1	0.0
Campeche	44 168	22 520	21 648	10.5	7.3	16.2	10.4	32.1	32.6	41.2	49.6	0.0	0.1

Chiapas	168 968	84 503	84 465	10.4	8.4	11.3	9.4	32.8	32.9	45.5	49.2	0.0	0.1
Chihuahua	186 753	90 233	96 520	11.8	6.3	10.7	7.7	35.0	32.9	42.4	53.1	0.1	0.0
Coahuila de Zaragoza	156 389	80 589	75 800	8.3	7.5	9.8	7.3	38.2	35.8	43.6	49.3	0.1	0.1
Colima	39 035	19 324	19 711	10.8	8.2	10.5	8.1	36.6	31.9	42.1	51.8	0.0	0.0
Distrito Federal	483 045	208 114	274 931	10.7	4.7	11.1	7.0	35.8	31.4	42.3	56.9	0.1	0.0
Durango	96 587	47 794	48 793	11.6	8.2	9.9	8.4	33.1	32.7	45.4	50.7	0.0	0.0
Guanajuato	299 876	148 705	151 168	12.5	8.7	12.5	9.1	30.8	30.3	44.2	51.8	0.0	0.1

Guerrero	166 430	81 185	85 185	9.1	6.6	10.0	7.7	29.9	28.0	50.8	57.7	0.2	0.0
Hidalgo	150 014	75 349	74 665	10.1	8.0	11.1	8.3	33.0	30.8	45.7	52.9	0.1	0.0
Jalisco	367 869	179 245	188 624	11.4	7.3	12.9	7.8	32.1	30.8	43.5	54.1	0.1	0.0
México	689 156	336 460	352 696	12.8	9.2	13.3	9.9	37.6	35.9	36.1	45.0	0.2	0.0
Michoacán de Ocampo	267 716	131 432	136 284	9.8	7.0	11.1	8.5	31.8	29.8	47.3	54.6	0.0	0.1
Morelos	100 449	49 046	51 403	10.9	6.2	9.7	7.1	30.8	31.4	48.5	55.1	0.1	0.2
Nayarit	66 087	33 734	32 353	9.7	8.9	10.5	.0	30.4	28.3	49.4	54.8	0.0	0.0

Nuevo León	185 427	93 599	91 828	10.6	6.9	11.2	7.4	33.7	32.5	44.4	53.0	0.1	0.2
Oaxaca	227 262	108 001	119 261	8.8	6.9	10.0	7.5	29.8	29.0	51.4	56.6	0.0	0.0
Puebla	287 851	137 598	150 253	11.7	7.3	11.7	8.9	32.0	31.1	44.6	52.7	0.0	0.0
Querétaro	84 250	40 693	43 557	12.4	10.0	13.1	9.7	33.5	33.4	41.0	46.9	0.0	0.0
Quintana Roo	49 817	25 332	24 485	13.3	12.4	14.7	13.2	38.2	36.3	33.7	38.1	0.1	0.0
San Luis potosí	147 455	71 843	75 612	9.9	7.3	12.9	8.0	29.3	28.6	47.9	56.0	0.0	0.1
Sinaloa	138 909	71 140	67 769	10.2	7.7	12.7	7.3	34.7	31.6	42.3	53.4	0.1	0.0

Sonora	145 672	82 425	63 247	7.6	7.1	8.2	6.9	29.3	34.1	54.9	51.8	0.0	0.1
Tabasco	132 212	66 687	65 525	10.7	8.2	15.2	9.9	38.0	37.0	36.1	44.8	0.0	0.1
Tamaulipas	156 453	78 171	78 282	9.4	7.0	10.1	6.6	36.7	32.5	43.8	53.7	0.0	0.2
Tlaxcala	57 174	29 158	28 016	13.1	9.8	12.9	8.8	31.7	31.8	42.3	49.6	0.0	0.0
Veracruz	415 569	202 827	212 742	9.9	7.2	10.5	7.6	33.1	31.5	46.5	53.7	0.0	0.0
Yucatán	124 638	60 095	64 543	8.5	6.2	11.0	7.3	31.5	27.9	49.0	58.5	0.0	0.1
Zacatecas	97 968	49 055	48 913	9.4	6.8	10.5	7.7	29.5	28.0	50.5	57.5	0.0	0.0

Nota: los rangos de edad de la población son los siguientes: niños (0 a 14 años), jóvenes (15 a 29 años) adultos (30 a 59 años) y adultos mayores (60 años y más)

Fuentes: INEGI. Censo de población y vivienda 2010. Libro las personas con discapacidad en México, una visión al 2010, página 243

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/discapacidad/702825051785.pdf



A nivel de entidad federativa, los tipos de discapacidad tienen un comportamiento semejante que a nivel nacional; es decir, el principal tipo son las dificultades para caminar o moverse, seguido de ver, hablar o comunicarse, escuchar, atender el cuidado personal, poner atención o aprender y mental.

Las entidades del país con más porcentaje de discapacitados entre su población son las siguientes: Zacatecas (6.6%), Yucatán (6.4), Michoacán (6.2), Nayarit (6.1), Colima (6.0), Oaxaca (6.0), Durango (5.9), Tabasco (5.9) y San Luis Potosí (5.7).

En cambio, los Estados con menor tasa de discapacitados entre su población son Chiapas (3.5%), Quintana Roo (3.8), Baja California (3.9), Nuevo León (4.0), Baja California Sur (4.2), Estado de México (4.5), Querétaro (4.6), Tamaulipas (4.8), Aguascalientes (4.8), Tlaxcala (4.9), Guerrero (4.9) y Puebla (5.0).

Entre los estados con mayor población y con mayor número de ciudadanos con facultades diferentes, está el estado de México con 689,156, el DF 483,045, Jalisco 367,868, y con menor población pero con mayor número de ciudadanos con facultades diferentes, se encuentra, Zacatecas que tiene 97,968, entre los que se encuentran 49,055 mujeres y 48, 913 hombres, con facultades diferentes.

Sin embargo, existen entidades con mayor o menor proporción de población con discapacidad que otras. En la dificultad para caminar o moverse, por ejemplo, Sonora, Zacatecas y Yucatán

presentan los porcentajes más altos, superiores al nacional (58.3 por ciento). En cambio, Veracruz, Chiapas y Campeche presentan los porcentajes más bajos, alrededor de 52% para cada una.

En porcentajes según la edad en el Estado de Zacatecas, se distribuyen de la siguiente manera: niños de 0 a 14 años 16.2% jóvenes 15 a 29 años 18.2%, adultos 30 a 59 años 57.5% y adultos 60 y más 108% los datos que se han referido porque estos en esta clasificación algunos presenta más de un discapacidad por eso el porcentaje es superior al 100%. La suma de los porcentajes es superior a 100, debido a la población que presenta más de una dificultad. El porcentaje se calculó con base en el total de la población con discapacidad para cada sexo.

Cuarto.-Para mayor conocimiento se seleccionaron otras variantes, que son representativas para conocer más al problema de quienes tiene alguna o varias discapacidades, como: la población según el tipo de discapacidad, problemas para caminar hombres y mujeres; las causas probables que originaron la discapacidad por sexo, jóvenes 12 años y mas que viven en familias de casados, en unión libre, divorciados, madres solteras, divorciadas, viudas y por sexo; Discapacidad de 6 a 14 años, según aptitudes para leer y escribir y sexo, y Discapacitados derechohabiencia y porcentaje por institución y sexo.

La población según tipo de discapacidad y sexo, 2010

Entidad federativa	Población con discapacidad		Caminar, moverse, subir o bajar		Ver, aún usando lentes		Hablar, comunicarse o conversar		Oír, aun usando aparato auditivo		Vestirse, bañarse o comer	
	hombre	mujer	Hombre	mujer	Hombre	Mujer	hombre	mujer	hombre	Mujer	hombre	mu
Estados Unidos Mexicanos	2,808,136	2,931,134	54.3	62.2	26.7	27.7	9.7	7.0	13.3	11.0	5.1	5
Zacatecas	49 055	48 913	61.5	67.8	22.2	24.7	8.5	5.6	13.3	10.2	5.1	5

Nota: la suma de los porcentajes es superior a 100, debido a la población que presenta más de una dificultad. El porcentaje se calculó con base en el total de la población con discapacidad para cada sexo.

Fuente: Fuentes: INEGI. Censo de población y vivienda 2010. Libro las personas con discapacidad en México, una visión al 2010, página 243

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/discapacidad/702825051785.pdf

Distribución según causas de discapacidad y sexo, 2010

Entidad federativa	Limitaciones		Nacimiento		enfermedad		Accidente		Edad avanzada		Otra causa		No especificado	
	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	Mujeres	hombres	mujeres	Hombr	mujeres	hombr	Mujeres
Estados Unidos Mexicanos	3,469,958	3,669,937	18.7	14.5	35.1	40.0	16.4	9.6	21.2	27.2	6.4	6.7	2.2	2.0
Zacatecas	60771	61258	16.3	13.6	35.8	42.9	15.8	9.0	24.5	27.9	5.2	4.9	2.4	1.7

Nota: El porcentaje se calculó con base al total de limitaciones para cada sexo, debido a que cada limitación está vinculada a una causa de discapacidad y una persona pudo declarar más de una limitación

Fuente: Fuentes: INEGI. Censo de población y vivienda 2010. Libro las personas con discapacidad en México, una visión al 2010, página 245

Discapacidad de 12 años y más, situación familiar y sexo, 2010

Entidad federativa	Población con discapacidad	Casada	Unión libre	separados	Divorciados	viuda	Soltera	No especifica
--------------------	----------------------------	--------	-------------	-----------	-------------	-------	---------	---------------

Entidad	Total		Hombres		Mujeres		Total		Hombres		Mujeres		Total		Hombres		Mujeres	
	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres
Zacatecas	45 587	46 417	59.1	45.1	5.2	2.9	2.3	4.2	1.1	1.8	10.2	27.2	21.8	18.5	0.3	0.3		

Nota: El porcentaje se calculó con base en el total de población de 12 años y más con discapacidad para cada sexo.

Incluye casadas por el civil, religiosamente y por ambas formas.

Fuente: Fuentes: INEGI. Censo de población y vivienda 2010. Libro las personas con discapacidad en México, una visión al 2010, página 246

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/discapacidad/702825051785.pdf

Distribución según condición de derechohabencia y porcentaje por institución y sexo, 2010

Entidad federativa	Población con discapacidad	Sin derechohabencia		Con derechohabencia		Seguro Social (IMSS)		ISSTE		Pemex, Defensa o Marina		Seguro Popular o para una Nueva Generación		Seguro privado		Otra institución		No especificada	
		hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres
Estados Unidos Mexicanos	5,739,270	32.2	29.4	67.4	70.2	46.5	46.9	10.3	11.5	1.3	1.6	38.0	36.4	2.6	2.7	2.5	2.3	0.4	0.4
Zacatecas	97,968	31.0	29.3	68.9	70.5	33.1	33.6	9.0	10.1	0.1	0.1	55.7	54.7	1.1	1.1	1.8	1.8	0.1	0.2

Nota: La suma de los porcentajes por institución de derechohabencia es superior a 100, debido a la población que tiene más de un derechohabencia.

Incluye a los usuarios del programa IMSS Oportunidades

Incluye a la población derechohabiente del ISSSTE estatal

Fuente: Fuentes: INEGI. Censo de población y vivienda 2010. Libro las personas con discapacidad en México, una visión al 2010, página 248

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/discapacidad/702825051785.pdf

Discapacidad de 6 a 14 años, según aptitudes para leer y escribir y sexo

Entidad federativa	Población con discapacidad	Saber leer y escribir		No saber leer y escribir		No especificado	
		Hombres	mujeres	Hombres	mujeres	hombres	mujeres
Zacatecas	6 008	61.5	68.8	34.4	30.4	4.1	0.8

Nota: el porcentaje se calculó con la base en total de la población con discapacidad de 6 a 14 años para cada sexo

Fuente: Fuentes: INEGI. Censo de población y vivienda 2010. Libro las personas con discapacidad en México, una visión al 2010, página 249

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/discapacidad/702825051785.pdf

Quinto.-La discapacidad no se trata simplemente de una condición médica, es el resultado de la interacción entre las limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de una persona y su entorno, en otras palabras, las personas con alguna de estas limitaciones suelen presentar mayor discapacidad porque se les niega el acceso a la educación, a los mercados laborales y a los servicios públicos.

La exclusión aumenta la vulnerabilidad de las personas ante la desnutrición, las enfermedades y las condiciones de vida y de trabajo inseguras, entre otras. En la mayoría de los casos la pobreza afecta también a las familias de las personas con discapacidad. Se estima que entre las personas

más pobres del mundo, es decir, entre las que viven con menos de 12 pesos por día y que no satisfacen sus necesidades básicas como alimentación, agua potable, ropa y vivienda, una de cada cinco es una persona con discapacidad.

Nota, se desprende de las fuentes de información, si los datos estadística que se registran en esta referencia, corresponde a las personas que tiene algún apoyo por los gobiernos municipal, estatal o federal o si son los datos que se tomaron del censo en el que se incluye los que cuentan con algún tipo de apoyo y los que, cualquiera que sea el caso tenemos una franja demasiado amplia de necesidades y de ciudadanos que no están registrados y que tiene una discapacidad.

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- De manera respetuosa, esta LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a la Cámara de Diputados, Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. LXIII Legislatura, que incorpore en el Presupuesto de Egresos de la Federación y destine una partida especial de recursos para ampliar el padrón del Programa PROSPERA e incorporar a todas las personas con discapacidad que no están inscritos en ningún programa social por los tres órdenes de gobierno

“Programa de Inclusión Social” (PROSPERA). Además de los recursos estimados urgentes para atender los requerimientos de un universo de 97,968 ciudadanos con capacidades diferentes, entre los que se encuentran 49,055 mujeres y 48,913 hombres, según datos de INEGI del censo de población y vivienda del año 2010; este universo de población se encuentran a lo largo y ancho del estado y, que se requiere atender con la misma oportunidad a los que no se encuentran registrados y que no cuentan con ningún programa en cualquiera de las instituciones federales, estatales o municipales.

Segundo.- Que el presente punto de acuerdo se considere de urgente y obvia resolución de conformidad con el Artículo 104 y 105 fracciones I y II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado.

Zacatecas, Zac., 20 de Octubre 2016.

DIP. JOSÉ MA.GONZÁLEZ NAVA.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de RÍO GRANDE, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de RÍO GRANDE, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 24 de marzo de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 7 de abril de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2991/2015 de fecha 23 de Septiembre del 2015.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	8,296,771.84	29,240.00	8,326,011.84	8,855,951.54	8,855,951.54	529,939.70	6.36
4	DERECHOS	9,210,278.70	648,876.00	9,859,154.70	9,270,057.92	9,270,057.92	589,096.78	0.00
5	PRODUCTOS	1,235,776.82	60,172.50	1,295,949.32	916,944.00	916,944.00	379,005.32	-29.25
6	APROVECHAMIENTOS	528,730.36	737,750.00	1,266,480.36	1,197,035.66	1,197,035.66	69,444.70	-5.48
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	-	-	-	135,317.00	135,317.00	135,317.00	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	207,787,145.00	10,079,076.85	217,866,221.85	158,289,565.68	158,289,565.68	59,576,656.17	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	44,278,767.11	-	44,278,767.11	1,166,666.63	1,166,666.63	43,112,100.48	-97.37
	TOTAL	271,337,469.83	11,555,115.35	282,892,585.18	179,831,538.43	179,831,538.43	103,061,046.75	-36.43

NOTA:

El importe total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con el plasmado en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al existir una diferencia por el orden de \$768,545.71, la cual se integra por \$1,166,666.63 del rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos, cuenta de orden presupuestal y no contable, menos \$398,120.92 relativa a la cuenta de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN N %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	90,722,530.84	466,181.86	90,256,348.98	81,098,071.14	80,952,870.96	9,158,277.84	10.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	17,597,123.86	2,244,256.38	19,841,380.24	16,017,065.76	10,979,857.30	3,824,314.48	19.27
3000	SERVICIOS GENERALES	38,216,005.46	4,947,873.89	43,163,879.35	25,598,054.50	22,489,101.90	17,565,824.85	40.70
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	10,120,000.00	1,719,647.31	8,400,352.69	5,289,889.58	4,963,820.59	3,110,463.11	37.03
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,190,514.83	29,718.83	7,160,796.00	2,448,075.89	2,437,808.93	4,712,720.11	65.81
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	112,811,995.25	5,299,661.65	118,111,656.90	52,384,475.73	49,428,214.26	65,727,181.17	55.65
9000	DEUDA PÚBLICA	-	1,278,871.43	1,278,871.43	1,192,272.10	1,192,272.10	86,599.33	6.77
	TOTAL	276,658,170.24	11,555,115.35	288,213,285.59	184,027,904.70	172,443,946.04	104,185,380.89	36.15

NOTA:

El importe total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes plasmado en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al existir una diferencia por el orden de \$55,999,218.28, la cual se integra de los importes devengados en los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública y Deuda Pública por \$2,448,075.89, \$52,384,475.73 y \$1,192,272.10, cuentas de orden presupuestal y no contables, además de errores de registro en las partidas de Materiales y Suministros por \$0.02 y \$0.01 en Servicios Generales, los cuales no son de orden relevante, sumando un importe de \$56,024,823.75, menos \$25,605.47 de intereses de la Deuda Pública.

FUENTE:

Estos documentos se elaboraron por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	8,855,951.54	8,764,325.12	98.97
4	DERECHOS	9,270,057.92	4,633,368.99	49.98
5	PRODUCTOS	916,944.00	568,943.00	62.05
6	APROVECHAMIENTOS	1,197,035.66	428,110.00	35.76
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	135,317.00	117,800.00	87.05
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	77,971,126.24	77,971,126.24	100.00
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,166,666.63	1,166,666.63	100.00
	SUBTOTAL	99,513,098.99	93,650,339.98	94.11
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	55,274,031.80	55,274,031.80	100.00
	CONVENIOS	25,044,407.64	25,044,407.64	100.00
	SUBTOTAL	80,318,439.44	80,318,439.44	100.00
	TOTAL	179,831,538.43	173,968,779.42	96.74

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamentos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Gasto Corriente 13-16	\$ 30,095,265.80	\$ 19,471,392.16	64.70
Fondo Único 13-16	78,552,935.28	75,064,921.41	95.56
Patronato de la Feria 2014	3,658,275.23	3,658,275.23	100.00
DIF Municipal	174,175.00	171,275.00	98.34
Nómina Santander	4,476,502.04	4,476,502.04	100.00
SUBTOTAL	\$ 116,957,153.35	\$ 102,842,365.84	87.93

Fuentes de Financiamentos de Recursos Federales			
Fondo III 2014	\$ 17,166,478.47	\$ 17,166,478.47	100
Fondo IV 2014	29,135,555.86	29,135,555.86	100
SUBTOTAL	\$ 46,302,034.33	\$ 46,302,034.33	100.00

Fuentes de Financiamentos de Programas Convenidos Estatales y Federales			
Programa 3X1 para Migrantes	3,725,840.16	1,722,620.00	46.23
HABITAT	4,234,496.72	2,002,920.62	47.30
Ramo 23 CE "BIS	706,468.29	706,468.29	100.00
FOPEDARIE	1,599,459.22	1,580,607.96	
SUBTOTAL	\$ 10,266,264.39	\$ 6,012,616.87	58.57

TOTAL	\$ 173,525,452.07	\$ 155,157,017.04	89.41
--------------	--------------------------	--------------------------	--------------

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 16'650,000.00	\$ 13'806,845.66	\$ 7'090,995.12	51.36

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		ENDEUDAMIE NTO NETO	SALDO AL 31-DIC-14
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 0.00	\$ 81,098,071.14	\$ 80,952,870.96	\$ 145,200.18	\$ 145,200.18
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	13,537,443.59	46,157,186.73	41,997,666.09	4,159,520.64	17,696,964.23
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	52,932,937.32	49,855,828.85	3,077,108.47	3,077,108.47
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	5,289,889.58	4,963,820.59	326,068.99	326,068.99
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	25,605.47	25,605.47	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	12,784,132.28	12,711,403.15	11,389,709.23	1,321,693.92	14,105,826.20
Documentos por Pagar a Corto Plazo	12,341,335.98	18,085,197.62	10,314,538.93	7,770,658.69	20,111,994.67
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	1,166,666.63	1,166,666.63	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	1,166,666.63	1,166,666.63	0.00	0.00
TOTAL	\$38,662,911.85	\$218,633,624.27	\$ 201,833,373.38	\$16,800,250.89	\$55,463,162.74

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.39 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$201'833,373.38 que representa el 109.68% del gasto total.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Pasivo	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.33% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.67% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El municipio invirtió en obras de infraestructura social un 32.92% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 7.16% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$81,098,071.14, representando éste un 16.46% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$69,634,907.75.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$125,161,267.29, siendo el gasto en nómina de \$81,098,071.14, el cual representa el 64.79% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	74.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	7.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	5.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	8.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	19.5
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	52.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	34.1
Gasto en Seguridad Pública	16.2
Gasto en Obra Pública	32.7
Gasto en Otros Rubros	7.9

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	82.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) PROGRAMA HÁBITAT

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS "BIS"

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------

CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (FOPEDARIE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	No presentó
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	No presentó
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	No presentó

i) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 88.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



El Municipio de **RÍO GRANDE**, Zacatecas, cumplió en 68.0 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/919/2016 de fecha 17 de marzo de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	15	4	11	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	11
SIOIC	48	2	46	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	46
Subtotal	63	6	57		
Acciones Preventivas					
Recomendación	7	2	5	Recomendación	5
SEP	10	0	10	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	10
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	31	0	31	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	31
Subtotal	48	2	46		
TOTAL	111	8	103		

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-14/40-007-01, AF-14/40-017-01, AF-14/40-019-01, AF-14/40-021-01, AF-14/40-025-01, AF-14/40-029-01, AF-14/40-031-01, AF-14/40-034-01, AF-14/40-036-01, AF-14/40-040-01, AF-14/40-042-01, AF-14/40-044-01, AF-14/40-046-01, AF-14/40-048-01, AF-14/40-050-01, AF-14/40-052-01, PF-14/40-001-01, PF-14/40-012-01, PF-14/40-015-01, PF-14/40-017-01, PF-14/40-020-01, PF-14/40-022-01, PF-14/40-025-01, PF-14/40-027-01, PF-14/40-030-01, PF-14/40-032-01, OP-14/40-001-01, OP-14/40-003-01, OP-14/40-005-01, OP-14/40-008-01, OP-14/40-024-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-14/40-054, AF-14/40-055, PF-14/40-034, OP-14/40-028 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número AF-14/40-017, AF-14/40-019, AF-14/40-021, AF-14/40-025, AF-14/40-031, AF-14/40-034, AF-14/40-036, AF-14/40-040, AF-14/40-042, AF-14/40-044, AF-14/40-046, AF-14/40-048 AF-14/40-050 AF-14/40-052, PF-14/40-001, PF-14/40-012, PF-14/40-017, PF-14/40-022 PF-14/40-020 PF-14/40-025, PF-14/40-027, PF-14/40-030 PF-14/40-032, OP-14/40-001, OP-14/40-003, OP-14/40-005, OP-14/40-008 OP-14/40-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, las derivadas de Pliego de Observaciones, la acción número PF-14/40/006, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control la acción número, AF-14/40-024 y las de Recomendación las acciones número PF-14/40/004 PF-14/40/007 OP-14/40-022 OP-14/40-025.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-40-2014-39/2015, por la cantidad de \$4'833,913.20 (CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **AF-14/40-001-01.-** Por la cantidad de \$52,668.90 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) relativo a la diferencia entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública y lo reportado por el departamento de Catastro Municipal por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, informando de menos la Tesorería Municipal la cantidad antes señalada, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Constantino Castañeda Muñoz y Yolanda Gómez Varela, quienes

desempeñaron los cargos de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo la última de las mencionadas.

- **AF-14/40-003-01.-** Por la cantidad de \$156,341.13 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) Relativo a erogaciones por concepto de sueldos a personas que no prestan un servicio personal subordinado al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 8, 20, 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña, Yolanda Gómez Varela y Julio Alejandro Carrillo González, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Contador en el Departamento de Tesorería Municipal, respectivamente, los tres primeros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, y el último de ellos del 1 de enero al 15 de mayo de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos de los mencionados por el monto total observado.
- **AF-14/40-005-01.-** Por la cantidad de \$128,078.18 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.) relativo a erogaciones por concepto de seguro de vida de los empleados sindicalizados, de las cuales el ente auditado no presenta comprobante de pago y factura de la aseguradora, las pólizas individuales expedidas para cada uno de los trabajadores, así como manifestación de manera expresa del trabajador, a fin de que se realizara la retención. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 63 primer párrafo, fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña y Yolanda Gómez Varela, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última de los mencionados.
- **AF-14/40-012-01.-** Por la cantidad de \$470,070.01 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SESENTA PESOS 01/100 M.N.) relativo a erogaciones por conceptos de renta de equipo de sonido y pago de agrupaciones musicales, de los cuales el ente auditado no anexó evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones, además del contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio a través del Patronato de la Feria 2014 y la empresa. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los(as) CC. Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña, Yolanda Gómez Varela, Miguel Rodríguez Molina y Ma. Teresa Rodríguez Bautista, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, así como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición

2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los(as) dos primeros y Directos los últimos tres de los mencionados.

- AF-14/40-038-01.-** Por la cantidad de \$2,251,653.41 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.) relativo a erogaciones durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 por concepto de entero de descuentos de cuotas sindicales y de descuentos por préstamos de caja de ahorro del sindicato, de la cuenta 0878277845 Fondo Único 13-16 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., realizados a la C. Dora Alicia Acosta Jasso y al C. Braulio José Esquivel Cuevas, jubilada de la Presidencia Municipal y Técnico del Sistema Operativo en Oficialía Mayor y Delegado Sindical, respectivamente, de los cuales no presentó evidencia documental del ingreso de dichos recursos a la cuenta bancaria del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, así mismo por lo que corresponde a los descuentos de préstamos, el ente auditado no anexa solicitud de dicho préstamo, consentimiento del trabajador, toda vez que no acredita el concepto que dio el origen a los descuentos, ya sea que correspondan a pago de préstamo o descuento para la caja de ahorro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña, Yolanda Gómez Varela, Dora Alicia Acosta Jasso y Braulio José Esquivel Cuevas quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Encargada de Caja de Ahorro del Sindicato y Delegado Sindical, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás.
- PF-14/40-006-01.-** Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 90/100 M.N.) por el pago de "Viáticos para salidas a Zacatecas para trámites del Programa de FIII" para la realización de trámites dentro de la vertiente de Gastos Indirectos del Fondo III que se considera improcedente, ya que el recurso no se aplicó como gasto indirecto para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas y aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A, último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en correlación con lo establecido en el Título Segundo (Operación del FAIS), punto 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, II y VII, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014 ; a los(as) CC. Constantino Castañeda Muñoz y Ana Marianela Hernández Peña, Presidente Municipal y Síndico Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en su carácter de responsables subsidiarios(as) por el monto total observado, Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como responsable directa por \$10,000.00 y Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como responsable directo por \$10,000.00.
- PF-14/40-009-01.-** Por la cantidad de \$11,771.89 (ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.) relativo a los rendimientos financieros entregados al municipio por parte de la Secretaría de Finanzas correspondientes al Fondo III del ejercicio fiscal 2013, de los cuales el municipio no presentó evidencia de su ingreso una Cuenta Bancaria, ni de su

aprobación y la aplicación; así como por no haber presentado el expediente unitario correspondiente. Lo anterior en con fundamento en los artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer párrafo, Fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, VIII XII y XXVI, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, II y VII, 179, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 primer y segundo párrafos y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014; a los CC. Constantino Castañeda Muñoz y Ana Marianela Hernández Peña, Presidente Municipal y Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en su carácter de responsables subsidiarios por el monto total observado, Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como responsable directa por \$11,771.89 y Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como responsable directo por \$11,771.89.

- **PF-14/40-014-01.-** Por la cantidad de \$429,699.18 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) por la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria operativa de Fondo IV 2014 con el nombre de "Aportación Municipal para Programa de Escuelas de Calidad (PEC) 2014, mismas que se destinaron para la adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, las cuales se consideran improcedentes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, en correlación con los artículos 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, II y VII 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014; a los(as) CC. Constantino Castañeda Muñoz y Ana Marianela Hernández Peña, Presidente Municipal y Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en su carácter de responsables subsidiarios por el monto total observado, Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como responsable directa por \$429,699.18, así como al C. Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como responsable directo por \$429,699.18.
- **OP-14/40-017-01.-** Por la cantidad de \$497,899.94 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) por sobreprecio en Luminarias de led de 101 watts en las obras: "Alumbrado público en calle puerto Tampico, Col. Centro en Cabecera Municipal, Alumbrado público en calle Zacatecas, Col. Centro en Cabecera Municipal, Alumbrado público en calle Independencia, Col. Centro en Cabecera Municipal, Alumbrado público en calle Insurgentes, Col. Centro en Cabecera Municipal, Alumbrado público en calle Ferrocarril barrio Independencia en Cabecera Municipal, Alumbrado público en calle Constitución, Col. Centro en Cabecera Municipal, Alumbrado público en calle Anastasio V. Hinojosa, Col. Centro en Cabecera Municipal, Alumbrado público en calle Francisco I. Madero Col. Centro en Cabecera Municipal" realizadas mediante el Programa Hábitat. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 21, 41, 53 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 45 primer párrafo punto A) fracciones I y IX, 112, 185, 186 y 187 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal

2014; a los C.C. Constantino Castañeda Muñoz Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; (responsable subsidiario); Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 (responsable directo).

- **OP-14/40-019-01.-** Por la cantidad de \$825,730.56 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 56/100 M.N.) por deficiencias constructivas en la obra: “Rehabilitación de techo de losas de concreto en la comunidad San Felipe”, realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, consistentes en filtraciones pluviales (goteras) y humedades en los muros donde se sentaron los techos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 21, 41, 53 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 45 primer párrafo punto A) fracciones I y IX, 112, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 (responsable subsidiario); Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 (responsable directo), y Héctor Cabral Martell, Contratista (responsable solidario).

5.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LO CALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** número AF-14/40-011 y AF-14/40-016, comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de RÍO GRANDE, Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.



QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$4'833,913.20 (CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.) los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al municipio de RÍO GRANDE, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Fresnillo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 23 de febrero de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 5 de marzo de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2680/2015 de fecha 21 de agosto de 2015.

ESTADOS PRESUPUESTALES

INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	37,441,946.55	-	37,441,946.55	40,085,546.65	40,085,546.65	2,643,600.10	7.06
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	3,530,282.68	-	3,530,282.68	327,230.89	327,230.89	- 3,203,051.79	-90.73
4	DERECHOS	24,502,769.34	4,499,491.29	29,002,260.63	34,872,755.67	34,872,755.67	5,870,495.04	20.24
5	PRODUCTOS	1,394,676.91	-	1,394,676.91	2,073,975.42	2,073,975.42	679,298.51	48.71
6	APROVECHAMIENTOS	3,039,597.89	-	3,039,597.89	2,976,860.92	2,976,860.92	- 62,736.97	-2.06
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	944,430.01	-	944,430.01	1,519,824.86	1,519,824.86	575,394.85	60.93
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	512,065,471.00	-	512,065,471.00	595,265,620.28	595,265,620.28	83,200,149.28	16.25
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	-	-	-	1,123,322.82	1,123,322.82	1,123,322.82	100.00
	TOTAL	582,919,174.38	4,499,491.29	587,418,665.67	678,245,137.51	678,245,137.51	90,826,471.84	15.46

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	255,822,391.10	18,050,816.47	273,873,207.57	263,320,498.57	263,294,275.57	10,552,709.00	3.85
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	27,863,670.03	38,916,193.04	66,779,863.07	61,027,720.92	59,698,462.88	5,752,142.15	8.61
3000	SERVICIOS GENERALES	100,328,620.06	3,983,713.11	104,312,333.17	96,946,598.14	93,598,427.85	7,365,735.03	7.06
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	29,394,090.45	40,362,386.26	69,756,476.71	60,878,106.51	60,843,106.51	8,878,370.20	12.73
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,494,632.25	10,920,791.53	17,415,423.78	16,326,643.86	16,294,026.25	1,088,779.92	6.25
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	324,012,029.55	47,535,975.68	371,548,005.23	203,639,630.66	203,639,630.66	167,908,374.57	45.19
	TOTAL	743,915,433.44	159,769,876.09	903,685,309.53	702,139,198.66	697,367,929.72	201,546,110.87	22.30

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos según Estados de Cuenta Bancaria:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	40,085,546.65	37,922,589.96	94.60
4	DERECHOS	34,872,755.67	18,667,116.62	53.53
5	PRODUCTOS	2,073,975.42	128,482.71	6.19
6	APROVECHAMIENTOS	2,976,860.92	443,510.77	14.90
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,519,824.86	75,416.00	4.96
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	260,553,766.00	260,553,766.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,123,322.82	1,123,322.82	100.00
	SUBTOTAL	343,206,052.34	318,914,204.88	92.92
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	327,230.89		
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	198,464,156.00	108,854,496.00	54.85
	CONVENIOS	135,860,464.35	86,852,975.32	63.93
	SUBTOTAL	334,651,851.24	195,707,471.32	58.48
	TOTAL	677,857,903.58	514,621,676.20	75.92

Alcance de revisión de Egresos según Estados de Cuenta

Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros			
MUNICIPIO DE FRESNILLO BANCOMER	\$ 756,416,149.44	\$ 707,446,846.51	93.53
PAL BANAMEX	\$ 1,435,030.90	\$ 983,573.85	68.54
SUBTOTAL	\$ 757,851,180.34	\$ 708,430,420.36	93.48
Fuentes de financiamientos de recursos federales			
FONDO III *	\$ 89,609,662.00	\$ -	0.00
FONDO IV	108,854,496.00	108,139,688.14	99.34
SUBTOTAL	\$ 198,464,158.00	\$ 108,139,688.14	54.49
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales			
Contingencias Económicas	\$ 1,606,881.55	\$ 1,606,881.55	100.00
Programas Regionales	-	-	0.00
Contingencias Económicas B	8,120.00	8,120.00	100.00
FOPADEM	1,523,208.01	1,523,208.01	100.00
HÁBITAT 2014	5,479,736.37	2,943,178.86	53.71
3x1 para Migrantes 2014	4,190,890.52	433,510.95	10.34
3x1 para Migrantes 2010	260,403.78	260,403.78	100.00
PDZP	6,920,723.79	6,920,723.79	100.00
Infraestructura Deportiva	1,293,487.99	1,293,487.99	100.00
CONADE	9,236,770.42	9,236,770.42	100.00
Rescate de Espacios Públicos	-	-	0.00
SUBTOTAL	\$ 30,520,222.43	\$ 24,226,285.35	79.38
TOTAL	\$ 986,835,560.77	\$ 840,796,393.85	85.20

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	37,675,890.67	31,908,440.19	12,853,969.24	40.28

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Endeudamiento o Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 0.00	\$ 263,294,276.61	\$ 263,320,498.57	\$ 26,221.96	\$ 26,221.96

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,092,599.88	170,612,141.4	174,191,822.55	3,579,681.15	6,672,281.03
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	203,639,630.66	203,639,630.66	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	60,843,106.51	60,878,106.51	35,000.00	35,000.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,703,751.08	44,746,293.60	47,187,527.67	2,441,234.07	7,144,985.15
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	-10,000,000.00	0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	21,593,748.42	10,027,542.00	9,735,458.33	-292,083.67	21,301,664.75
TOTAL	\$ 3 9,390,099.38	\$ 763,162,990.78	\$ 758,953,044.29	\$ - 4,209,946.49	\$35,180,152.89

II) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$5.31 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$763,162,990.78 que representa el 108.69% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 12.07% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 87.93% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 37.82% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obras y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.38% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$263,320,498.57, representando éste un 32.19% de aumento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$199,205,686.14
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$437,621,461.49, siendo el gasto en nómina de \$263,320,498.57, el cual representa el 60.17% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

j) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	64.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	41.5
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	56.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

k) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	29.1
Gasto en Seguridad Pública	18.9
Gasto en Obra Pública	20.7
Gasto en Otros Rubros	30.6

l) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

m) Programa Contingencias Económicas

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	88.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

n) Programa Regionales

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	85.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

o) Programa Contingencias Económicas "B"

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	44.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

p) Fondo de Cultura

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	95.02
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

q) Programa (FOPADEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	48.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

r) Programa Hábitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	83.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	13.6

s) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	37.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

t) Fondo VIVA

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------

CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	30.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

u) Programa 3x1 para Migrantes 2010

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

v) Programa Esta es tu Casa

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	95.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

w) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	21.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	76.5
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

x) Programa Infraestructura Deportiva



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	50.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

y) Programa CONADE

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	42.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

z) Obras de Seguimiento del Ejercicio 2013

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	1.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

aa) Programa Rescate de Espacios Públicos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	30.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

bb) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 86.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 150 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo A.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 88.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Fresnillo**, Zacatecas, cumplió en 70.8 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/604/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	48	3	44	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	44
			3	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3
			1	Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
				incumplimiento de las disposiciones fiscales	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	112	51	61	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	61
Subtotal	160	54	109		
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	2	3	Recomendación	3
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	31	1	50	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	50
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	59	8	51	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	51
Subtotal	95	11	104		
TOTAL	255	65	213		

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

5. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
6. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
7. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-14/13-012-01, AF-14/13-019-01, AF-14/13-028-01, AF-14/13-032-01, AF-14/13-037-01, AF-14/13-041-01, AF-14/13-045-01, AF-14/13-049-01, AF-14/13-055-01, AF-14/13-060-01, AF-14/13-062-01, AF-14/13-065-01, AF-14/13-067-01, PF-14/13-002-01, PF-14/13-005-01, PF-14/13-010-01, PF-14/13-016-01, PF-14/13-018-01, PF-14/13-020-01, PF-14/13-023-01, PF-14/13-028-01, PF-14/13-032-01, PF-14/13-035-01, PF-14/13-038-01, PF-14/13-041-01, PF-14/13-045-01, PF-14/13-047-01, PF-14/13-049-01, PF-14/13-051-01, PF-14/13-053-01, PF-14/13-055-01, PF-14/13-057-01, PF-14/13-059-01, PF-14/13-061-01, PF-14/13-062-01, PF-14/13-065-01, PF-14/13-069-01, PF-14/13-071-01, PF-14/13-073-01, PF-14/13-075-01, PF-

14/13-077-01, PF-14/13-079-01, PF-14/13-082-01, PF-14/13-084-01, PF-14/13-086-01, PF-14/13-089-01, PF-14/13-092-01, OP-14/13-001-01, OP-14/13-003-01, OP-14/13-006-01 y OP-14/13-094-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería Municipales, Secretario de Gobierno Municipal, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, Director de Desarrollo Económico y Jefe del Departamento de Licitaciones, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Seguimiento de Ejercicios Posteriores:

AF-14/13-069 , PF-14/13-095, OP-14/13-097 lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento normativo AF-14/13-045, AF-14/13-055, AF-14/13-067, PF-14/13-002, PF-14/13-005, PF-14/13-016, PF-14/13-018, PF-14/13-020, PF-14/13-045, PF-14/13-047, PF-14/13-049, PF-14/13-051, PF-14/13-053, PF-14/13-055, PF-14/13-057, PF-14/13-059, PF-14/13-061, PF-14/13-071, PF-14/13-073, PF-14/13-075, PF-14/13-077, PF-14/13-079, PF-14/13-084, PF-14/13-086, PF-14/13-089, PF-14/13-092 de igual manera las de Acciones de Pliego de Observaciones Numero AF-14/13-035, AF-14/13-051, AF-14/13-064, PF-14/13-001, PF-14/13-004, PF-14/13-007, PF-14/13-012, PF-14/13-025, OP-14/13-008 OP-14/13-010, OP-14/13-013, OP-14/13-020, OP-14/13-050, OP-14/13-052, OP-14/13-054, OP-14/13-056 así mismo las acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, numero, OP-14/13-016, OP-14/13-018, OP-14/13-023, OP-14/13-025, OP-14/13-027, OP-14/13-044, OP-14/13-046, OP-14/13-062, OP-14/13-090, a quienes se desempeñó como Presidente, Síndico, Directora de Finanzas y Tesorería Municipales, Secretario de Gobierno, Regidores del H. Ayuntamiento, Director de Desarrollo Económico Jefe del Departamento de Licitaciones, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas. por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

8. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observación número ASE-PO-13-2014-035/2015, por la cantidad de \$35,676,467.95 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/13-003-01.- Por el orden de \$304,166.68 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), relativo a la observación por haber autorizado y pagado cantidades excedentes en las percepciones otorgadas a los C.C. MEDRANO QUEZADA BENJAMIN (Presidente Municipal), CASILLAS MORALES LETICIA (Síndico Municipal) y ROBERT JASON BAKER MESTAS (Director de Desarrollo Económico), y de las remuneraciones percibidas por los funcionarios municipales de primer nivel, por prestar sus servicios profesionales o cargos de elección popular en la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas, y el apego a lo indicado en el decreto número 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28; que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se realizó la comparación entre el total percibido y la percepción máxima autorizada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, determinándose un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, así como al Director de Desarrollo Económico, cuyo detalles se desglosa en el Recuadro siguiente:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES	ENERO-DICIEMBRE	AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ PROPORCIONAL AL 1° de enero al 31 de diciembre de 2014	DIFERENCIA
MEDRANO QUEZADA BENJAMIN	PRESIDENTE	SUELDO	1,011,979.00	64,171.00	1,176,150.00	1,020,830.16	155,319.84
CASILLAS MORALES LETICIA	SÍNDICO MUNICIPAL	SUELDO	680,550.00	56,712.00	737,262.00	680,553.44	56,708.56
LIC. ROBERT JASON BAKER MESTAS	DIR. DESARROLLO ECONÓMICO	NÓMINA	858,468.00	152,750.00	1,169,676.00	1,020,829.16	148,938.84
		COMPENSACIÓN	135,000.00				
		OTROS	23,458.00				
SUBTOTAL			1,016,926.00				
TOTAL					3,083,088.00	2,722,212.76	360,075.24

Considerándose como Responsables los C.C. . Benjamín Medrano Quezada, en su carácter de Presidente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, en su carácter Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable como Subsidiaria, Ma. Elena Bonilla Ceniceros Directora de Finanzas y Tesorería durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Baker Mestas, en su carácter Director de Desarrollo Económico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Decreto número 574 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 6 de abril de 2013, en el suplemento 28 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/13-005-01.- Por el orden de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, que no presentan comprobación fiscal y/o soporte documental que las respalden, así como no se exhibe evidencia documental fehaciente que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, por el periodo del 1° de

enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario, Ma. Elena Bonilla Cenicerros quien se desempeñó como, Directora de Finanzas y Tesorería, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directa y Julieta Ortega González quien se desempeñó como Directora del Sistema Municipal DIF, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsabilidad Directa Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 primer párrafo, fracción III y 118 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/13-007-01.- Por el orden de \$18,876.08 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de Obra Pública, que no presentan comprobación fiscal y/o soporte documental que las respalden, así como no se exhibe evidencia documental fehaciente que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario y Ma. Elena Bonilla Cenicerros quien se desempeñó como, Directora de Finanzas y Tesorería, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 primer párrafo, fracción III y 118 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/13-009-01.- Por el orden de \$200,100.00 (DOSCIENTOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), relativo a concepto de erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias de la Administración Municipal, por funciones de 23 días de circo, del 15 de diciembre de 2014 al 06 de enero de 2015, expedido el cheque a favor de la C. Gloria Meraz Carrillo por un importe de \$200,100.00, según dos pólizas de cheque, misma que anexa Registro Fiscal Simplificado, mismo que fue validado ante el SAT mediante la página de internet, contrato de prestación de servicios entre los CC. Lic. Benjamín Medrano Quezada y la Mtra. Leticia Casillas Morales y Gloria Meraz Carrillo, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, representando al Municipio y la tercera como representante legal de "Espectáculos Meraz Hnos.", copia de la credencial de elector a favor de Gloria Meraz Carrillo y una fotografía de manera borrosa, sin embargo la erogación no se justifica debido a que no se presenta evidencia fotográfica y documental que comprueba fehacientemente que se destinaron recursos en actividades propias del municipio, exhibiendo entre otros

documentales prueba de la propaganda utilizada, además el acta constitutiva donde se detalle la representación de Gloria Meraz Carrillo. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario y Ma. Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como, Directora de Finanzas y Tesorería, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 primer párrafo, fracción III y 118 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/13-016-01.- Por el orden de \$417,956.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativa erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de Seguro de vida a trabajadores y seguro de vida a personal de Ayuntamiento, que carecen la comprobación fiscal expedido por la empresa aseguradora, además no se exhibió la autorización del H. Ayuntamiento y pólizas de seguro individuales expedidas para cada uno de los trabajadores, por lo que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales quien se desempeñó como Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario, Ma. Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como como Directora de Finanzas y Tesorería por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directa e Iván Ramírez Frayre quien se desempeñó como Delegado Sindical, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsables Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 173 primer párrafo, fracción III, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 primer párrafo, fracción III y 118 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014
- AF-14/13-018-01.- Por el orden de \$2,091,231.66 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), relativo erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de mantenimiento del parque vehicular, de los cuales no se justifican gastos realizados por el orden \$923,780.50 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N), correspondientes 6 vehículos asignados a la Unidad de Protección Civil, toda vez que las condiciones físicas de los vehículos presuntamente reparados por el proveedor José Antonio García Hernández, no corresponde al estado físico que deberían guardar de conformidad con los servicios anteriormente descritos y pagados, además el monto de \$1,167,451.16 (UN MILLÓN

CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 16/100 M.N), relativos a vehículos que se les practicó el mismo servicio en reiteradas ocasiones en un lapso de tiempo considerablemente corto, denotando falta de control y supervisión en el manejo de los recursos públicos, con lo cual se causa un daño al erario municipal, por lo que no se justifica ni transparenta la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales quien se desempeñó como Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario, Ma. Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directa y Francisco Javier Hernández Ramos quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsables Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/13-021-01.- Por el orden de \$44,745.01 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de personas que no prestan servicio personal subordinado al municipio, por lo que no se justifican su realización, situación que se detalla en el recuadro siguiente:

No.	RELACIÓN DE PERSONAL QUE SE ENCONTRÓ EN IMSS Y NO EN PLANTILLA Y NÓMINA DE PERSONAL	TOTAL
1	ARIAS HUERTA MA. IRMA	\$4,219.43
2	CASTILLO CARDONA GRISELDA	4,089.27
3	CASTILLO CARDONA JERMAN	4,220.52
4	CRUZ MURILLO MA. LUISA	4,089.27
5	DELGADO ZAMORA AMALIA	4,001.57
6	GARCIA ORTIZ PRUDENCIO	4,089.27
7	HERRERA ANGUIANO CECILIA	8,160.84
8	JAIME ESCALANTE SUSANA	4,089.27
9	VANEGAS GARCIA FRANCISCO	7,785.57
TOTAL		\$44,745.01

Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario y Ma. Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como, Directora de Finanzas y Tesorería, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 primer párrafo, fracción III y 118 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/13-027-01.- Por el orden de \$772,951.37 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), relativo a préstamos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (Deudores Diversos por Gastos a Comprobar), de los cuales no se presentaron los pagarés o documentos mercantiles, que permita efectuar su recuperación legal, además de que no fueron recuperados al 31 de diciembre 2014. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario y Ma. Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como, Directora de Finanzas y Tesorería, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 primer párrafo, fracción III y 118 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/13-035-01.- Por el orden de \$48,332.04 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), relativo a la inexistencia de 11 bienes muebles, los cuales son los siguientes: 1 calculadora con impresora CP2000II, 1 Back Pack para Cámara Vivitar KLS-18, 1 Visor para Cámara NIKON D600 Visor DK21, 1 Cámara Digital Canon PROWERSHOT A2500 16 MPX, 1 Cámara Digital CANON PROWERSHOT A2500 16 MPX, 2 Micrófonos Shure PG 48, 1 Pedestal p/micrófono c/Boom, 1 KIT de Micrófonos p/Batería o Percusión, 1 Micrófono Inalámbrico marca Shure Diadema Digital y 1 Micrófono Inalámbrico marca Shure de Mano Digital. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario y Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 primer párrafo, fracción III y 118 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/13-051-01.- Por el orden de \$34,442.72 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), reativo a la revisión efectuada a una muestra aleatoria de bienes adquiridos con recursos de la cuenta 134767292 BBVA Bancomer, a nombre del Municipio de Fresnillo, se verificó la razonabilidad del precio pagado a la proveedora C. Marcela García Barrios, mediante un análisis comparativo con el precio más alto plasmado en cotizaciones solicitadas por éste Órgano de Fiscalización, arrojando un sobreprecio por el orden de \$34,442.72, lo que representa un daño al erario público municipal. El detalle del análisis referido se muestra en el recuadro siguiente:

FECHA	NO. CHEQUE	CTA. DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE	N. O. DE FACTURA	PROVEEDOR	MARCA	MODELLO	NO. DE SERIE	AREA DE ADSCRIPCIÓN	PRECIO (IVA INCLUIDO) SEGÚN COTIZACIÓN	DIFERENCIA EN PRECIOS
28/05/2014	TRAN SF	124 1-3-515 1	COMPUTADORA MAC AIO GTX775M I5QC 2X4GB 1TB 27"	46,224.00	277	MARCELA GARCIA BARRIOS	MAC AIO		CO2KG088DNCW	PRENSA	32,712.00	13,512.00
28/05/2014	TRAN SF	124 1-3-515 1	COMPUTADORA LENOVO M93P TORRE WW7 /W8 PRO CI7 770 8 GB 1 TB DVDRRW THINK 1 SMJ00CVVM	19,931.46	279	MARCELA GARCIA BARRIOS	LENOVO	M93P	1SIOA6900MJ00CVVM	COMUNICACION SOC Y REL PUB	8,999.00	10,932.46
28/05/2014	TRAN SF	124 1-3-515 1	MONITOR THINK VISION LENOVO 22-NEGRO	4,909.54	279	MARCELA GARCIA BARRIOS	LENOVO	THINK VISION		COMUNICACION SOC Y REL PUB	3,719.00	1,190.54
28/05/2014	TRAN SF	124 1-3-515 1	DOCKING LENOVO MINI SERIE 3 USB 3.0 90W (U.S., C	24,806.73	281	MARCELA GARCIA BARRIOS	LENOVO		M3CNY1Y	PRENSA	15,999.00	8,807.73

FECHA	NO. CHEQUE	CTA. DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE	N. O. DE FACTURA	PROVEEDOR	MARCA	MO DEL O	NO. DE SERIE	AREA DE ADSCRIPCIÓN	PRECIO (IVA INCLUIDO) SEGÚN COTIZACIÓN	DIFERENCIA EN PRECIOS
			NADA AC POWER ADAPT) CLEN-433715U 1 SM3CNY1Y			OS						
TOTAL											\$34,442.72	

Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario y Ma. Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como, Directora de Finanzas y Tesorería, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 159 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 17, primer párrafo, fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/13-059-01.- Por el orden de \$3,823,180.60 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 60/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Nacional de la Plata, A.C. que no presentan comprobación fiscal y/o soporte documental que las respalden, así como evidencia fehaciente de la aplicación de los recursos en actividades propias del Patronato. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, en su carácter de Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, en su carácter de Síndica, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, en su carácter Directora de Finanzas y Tesorería Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directa, Alonso Gómez Estrada en su carácter de Representante Legal del Comité Organizador Fenapla A.C. y Presidente del Comité Organizador Fenapla A.C. durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Baker Mestas, Representante Legal del Comité Organizador Fenapla A.C. y Presidente del Comité Organizador Fenapla A.C. durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y

42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 primer párrafo, fracción III y 118 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/13-064-01.- Por el orden de \$292,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones improcedentes en virtud de que se otorgó a los Regidores apoyo en Vales de Gasolina durante el ejercicio fiscal 2014, mismos que no se justifican ya que los Regidores no son terceros solicitantes de apoyo, sino que pertenecen a la estructura de la organización del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, Responsable Subsidiario y Directo, Leticia Casillas Morales, Síndico Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, Responsable Subsidiaria, Anastasio Saucedo Ortiz, Secretario de Gobierno Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, Responsable Directo, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, Responsable Directa, Guillermina Alonso Ramírez, Responsable Directa, Alicia Angélica Carlos Carrillo, Responsable Directa, Guillermo Guerrero Viramontes, Responsable Directo, Javier Hernández Aguilar, Responsable Directo, Juana María Hernández Pérez, Responsable Directa

Martha Medina Bañuelos, Responsable Directa, Clivia Fabiola Meza García, Responsable Directa, Rubén Moreno De Haro, Responsable Directo, Héctor Mario Pavón Campos, Responsable Directo, Gerardo Pinedo Santacruz, Responsable Directo, Armando Quezada Gracia, Responsable Directo, Rosángela Tejada Rentería, Responsable Directo, Fernando Valdez Venegas, Responsable Directo, Adriana Vázquez García, Responsable Directa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Regidores (as) del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/13-001-01.- Por el orden de \$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativa a la erogación realizada mediante la transferencia número 2862 de fecha 02 de febrero de 2014 realizada de la Cuenta Bancaria número 0861846636 abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada “Fondo IV Banorte 0861846636”, a nombre del C. José Antonio García Hernández, en virtud de que no fueron realizados los trabajos de la reconstrucción al camión marcado con el número económico 132, marca Mercedes – Benz del Tipo Freightliendr, año 2002 y con número de serie 3ALABUBV02DJ72459 y número de motor 46109927, toda vez que de la verificación y ubicación física del vehículo se observó que el camión se encontraba estacionado en un área fuera de donde se les da el mantenimiento a los vehículos del taller mecánico propiedad del C. José Antonio García Hernández, como prestador del servicio, y sin que a la fecha de la verificación (30/06/2015) al camión se le hubiera realizado o iniciado los trabajos de mantenimiento y reconstrucción general del mismo. Aunado a lo anterior, no se proporcionó el contrato por la prestación del servicio debidamente firmado por las partes, en las que se estableciera el costo del servicio y los trabajos a realizar. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente

Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 155, 156, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

•PF-14/13-004-01.- Por el orden de \$750,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la transferencia electrónica de la Cuenta Bancaria número 0134767292 de Gasto Corriente; a la Cuenta Bancaria número 1210241628 a nombre de la C. Gonzala De Santiago Devora, en virtud de que el municipio no presentó la escritura y/o contrato de compra venta ante notario público y traslado de dominio a favor del municipio, aunado a que en trabajo de campo realizado el día 22 de mayo de 2015, no se pudo identificar su ubicación; el cual según lo indicado por el C. Pablo Meza, encargado del departamento de ecología, el terreno se encuentra ubicado entre la Base Militar y la Comunidad de Plateros, y toda vez que de la verificación física realizada, dicho terreno no fue localizado y de acuerdo a lo manifestado por el C. Pablo Meza este se adquirió para utilizarse en el Relleno Sanitario. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 155, 156, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

•PF-14/13-007-01.- Por el orden de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas mediante las transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 0861846636, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., realizadas con números de folio 2896, 2949 y 3113 de fechas 11 de febrero, 21 de febrero y 07 de abril de 2014, por las cantidades de \$1,200,000.00, \$500,000.00 y \$300,000.00 respectivamente a la Cuenta Bancaria número 0870626362, abierta a nombre de HÁBITAT 2013 ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por concepto de aportación Municipal HÁBITAT 2013, en virtud de que el municipio no presentó el convenio que la indique

estructura financiera, el programa general de obras y acciones a realizar, así como los expedientes unitarios con la documentación técnica, social y financiera de cada una de las obras y acciones realizadas, que incluya entre otros documentos; los generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, el reporte fotográfico de inicio proceso y termino y acta de entrega recepción, que demuestren documentalmente la ejecución y término de las mismas y que transparenten la correcta aplicación de los recursos aportados al programa HÁBITAT 2013. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería , durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 155, 156, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/13-009-01.- Por el orden de \$862,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones realizadas mediante la transferencia electrónica de la Cuenta Bancaria número 0195151023 abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por la misma cantidad realizada a nombre de la Secretaría de Finanzas, erogaciones que se encuentran soportadas con los recibos oficiales expedidos a nombre del Municipio por la citada Secretaría, correspondiendo el 50% de los mismos a la aportación del Club u Organización de Migrantes, la cual es considerada como improcedente en virtud de que la misma la debió de realizar el Club u Organización de Migrantes y no el Municipio, incumpliendo por lo tanto con las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en sus puntos 3.3 y 3.5 que señalan como requisito de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes..." estableciendo como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería , durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 155, 156, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

•PF-14/13-012-01.- Por el orden de \$170,507.16 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 16/100 M.N.), relativa a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0195151023, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., mediante dos transferencias Bancarias con número de folio 68404002 y 67894002 ambas de fecha 12 de mayo de 2014 a nombre de la C. Olga Del Rio Olague por las cantidades de \$90,383.73 y \$80,123.43; por concepto de limpieza, despalme, corte y retiro de material en calles Genaro Codina, 16 de Septiembre y Valenciana y campo de fut boll y beis boll en la unidad deportiva, ambas en la Comunidad de Plateros de Fresnillo, Zac, en virtud de que el municipio no presentó el programa de las calles a rehabilitar y campos deportivos, en el que se indicaran los trabajos y metas a realizar, la ubicación de los tramos a reparar, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, así mismo, no presentó los números generadores de los trabajos realizados y metas alcanzadas por la rehabilitación de las calles, el reporte fotográfico antes y después de la rehabilitación, así como las actas de entrega recepción a los representantes de las calles y los campos deportivos. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería , durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 155, 156, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

• PF-14/13-014-01.- Por el orden de \$45,540.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0195151023, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., mediante la transferencia Bancaria con número de folio 192102014 de fecha 23 de mayo de 2014 a nombre del C. Addiel Salinas Flores, por concepto de Curso de Capacitación a 130 Elementos de Seguridad Pública del municipio denominada Protección y Conservación del Lugar de los Hechos. Sin embargo el municipio no presentó el contrato por la prestación de servicios profesionales, el programa del curso, la lista de asistencia que evidencie la participación del personal de los elementos de Seguridad Pública, constancias o diplomas a nombre de los participantes, fotografías, curriculum del conferencista, titulo y/o certificado de su grado de escolaridad que asegure al municipio que dicha persona cuenta con la capacidad para impartir el citado curso. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería , durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de

Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 155, 156, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

• PF-14/13-022-01.- Por el orden de \$389,800.88 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 88/100 M.N.), relativo al sobreprecio de la erogación realizada mediante la transferencia electrónica de la Cuenta Bancaria número 0195151023, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., se realizó la transferencia número 49363072 de fecha 09 de julio de 2014 a nombre del Proveedor Servicio de Reparación S.A. de C.V., por la cantidad de \$479,050.00, por concepto de Adquisición de un autobús para el circuito turístico Plateros-centro-peñoles Fresnillo, Zac., con capacidad de 27 pasajeros montado sobre chasis marca FORD F350 modelo 2014 y con número de serie 1FDEF3G65EEB14730. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería , durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 155, 156, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

PF-14/13-025-01.-Por el orden de \$84,489.79 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0195151023, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencias Bancarias número 161393 de fecha 14 de julio de 2014, 212363 de fecha 18 de julio de 2014 y 158258 de fecha 28 de agosto de 2014 a nombre de la Proveedor la C. Jasmani Alin González Ávila, por las cantidades de \$25,200.00, \$20,000.24 y \$39,289.55 por concepto de Rehabilitación de pintura en las oficinas de CONAGUA y SAGARPA, erogaciones que se consideran improcedentes en virtud de que dichas dependencias federales cuentan con un presupuesto propio para realizar este tipo de erogaciones, además que las oficinas no se encuentran ubicadas dentro del edificio que ocupa la presidencia municipal Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería , durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 155, 156, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/13-027-01.-Por el orden de \$432,610.86 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 86/100 M.N.), relativo a sobreprecio de las erogaciones realizadas mediante transferencias Bancarias de la Cuenta Bancaria número 0195151023, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a la proveedora C. Nancy Hurtado Rojas. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 155, 156, 159, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 122 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 45 del Presupuesto de Egresos del estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014 y 17 primer párrafo, Fracciones II, V, VI, VII, IX, XII y XIII, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/13-031-01.- Por el orden de \$128,571.52 (CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.), relativo a sobreprecio derivado de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0195151023, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencias Bancarias número 270514 de fecha 27 de mayo de 2014 y 50914 de fecha 04 de septiembre de 2014 a nombre de la C. Marcela García Barrios, por las cantidades de \$292,897.44 y \$248,685.35; por concepto de dos fotocopiadoras CANON Image Runner 2535I, dos escáner CANON Image Formula DR-G1100 Escáner A3 y 2 copiadoras 1025N CANON Image Runner. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 155, 156, 159, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 122 y 144 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 45 del Presupuesto de Egresos del estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014 y 17 primer párrafo, Fracciones II, V, VI, VII, IX, XII y XIII, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/13-034-01.- Por el orden de \$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0195151023, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., mediante la transferencia Bancaria con número de folio 2071829 de fecha 28 de octubre de 2014 a nombre del Proveedor Semillas Eterno S.A. de C.V., soportada con la factura número 1093 de fecha 23 de junio de 2014 por el mismo importe, expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia, por concepto de Adquisición de 133 paquetes de Huertos de traspatio, en virtud de que el municipio no presentó evidencia de la entrega de los paquetes de Huertos de traspatio; vales y/o recibos en los que conste la entrega de los paquetes, describiendo las características de la semilla y costo de la misma, con nombre y firma de los beneficiarios, incluyendo además estudio socioeconómico e identificación de cada uno de los beneficiarios, que compruebe y justifique las personas que recibieron los paquetes de semilla, con autorización de funcionarios municipales, incluyendo al Director de Desarrollo Agropecuario como responsable del programa y del Contralor Municipal. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 182, 183, 184, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-14/13-037-01.- Por el orden de \$500,060.00 (QUINIENTOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativa a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0195151023, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., mediante la transferencia Bancaria con número de folio 2107556002 de fecha 10 de diciembre de 2014 a nombre del Proveedor Servicios Integrales para la Sustentabilidad del Campo S.P.R., por concepto de adquisición de 45.46 toneladas de semilla de avena certificada, en virtud de que el municipio no presentó la evidencia de la entrega de las 45.46 toneladas de semilla de avena certificada; los vales y/o recibos en los que conste la entrega de la semilla, describiendo las características de la semilla y costo, con nombre y firma de los beneficiarios, incluyendo además el estudio socioeconómico e identificación de cada uno de los beneficiarios, que compruebe y justifique la correcta entrega a las personas que recibieron la semilla, con autorización de funcionarios municipales, incluyendo al Director de Desarrollo Agropecuario como responsable del programa y del Contralor Municipal. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín

Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería , durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 182, 183, 184, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-14/13-040-01.- Por el orden de \$440,984.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativa erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0195151023, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., con fecha 19 de diciembre de 2014, mediante transferencia Bancaria con número de folio 31174093 a la Cuenta Bancaria número 0134767292 de Gasto Corriente, abiertas ambas a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas; posteriormente con esa misma fecha se realizó una transferencia de la Cuenta Bancaria número 0134767292 de Gasto Corriente a la cuenta bancaria número 31174090 a nombre del Proveedor Abarrotes Méndez Serrano, S.A de C.V., por concepto de Adquisición de 1108 bultos de Azúcar estándar de 50 kilos, en virtud de que el municipio no presentó la evidencia de la entrega de los bultos de azúcar; vales y/o recibos en los que conste la entrega del azúcar, describiendo los kilos de azúcar y costo, con nombre y firma de los beneficiarios, incluyendo además el estudio socioeconómico e identificación de cada uno de los beneficiarios, que comprueben y justifiquen la entrega de dichos bultos, con autorización de funcionarios municipales, incluyendo al Director de Desarrollo Agropecuario como responsable del programa y del Contralor Municipal. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería , durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 182, 183, 184, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-14/13-044-01.- Por el orden de \$510,400.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante

las transferencias bancarias números 200314, 200314 y 040714 de fecha 20, 21 de marzo y 04 de julio de 2014 expedidas de la Cuenta Bancaria número 0195151023, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre de José Antonio García Hernández, por concepto de reconstrucción general de los camiones del departamento de limpia con números económicos 133 y 147 marca Mercedes – Benz del Tipo Freightliendr, año 2002 y número de serie 3ALABUBV02DJ72458 y marca Chevrolet tipo Kodiak, año 2005 y número de serie 3GBP7H1C25M120733, toda vez que de la verificación física a dichos camiones se determinó que no se realizaron los trabajos de reconstrucción general los camiones, ya que los mismos se encontraron en desuso como chatarra en el corralón del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería , durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 182, 183, 184, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-14/13-064-01.- Por el orden de \$679,500.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de las transferencias detalladas en el Resultado PF-27, Observación PF-26 expedidas de la Cuenta Bancaria número 0195151023, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por el monto antes citado, de los cuales el municipio realizó transferencias bancarias a cuentas bancarias personales por un importe de a favor de Gisela Ivonne Márquez Domínguez (Auxiliar de Desarrollo Económico) \$481,500.00, \$150,000.00 y \$6,000.00, Robert Jason Barker Mestas (Director de Desarrollo Económico) \$37,500.00 y Cristina Palafox Carstensen (Auxiliar de Desarrollo Económico) \$4,500.00 respectivamente en su carácter de funcionarios municipales del municipio por concepto de pago de becas a estudiantes de nivel primaria y secundaria. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros, quien se desempeñó como, Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; modalidad de Responsable Directo, Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como, el Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo, Gisela Ivonne Márquez Domínguez quien se desempeñó como, Auxiliare de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Cristina Palafox Carstensen, quien se desempeñó como Auxiliar de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43, 67 segundo párrafo

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, Fracción VII, 99 primer párrafo, Fracción VI., 167 segundo párrafo, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/13-068-01.- Por el orden de \$1,623,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de las transferencias detalladas en el Resultado PF-28, Observación PF-27 expedidas de la Cuenta Bancaria número 0195151023, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por el monto antes citado, de los cuales el municipio realizó transferencias bancarias a cuentas bancarias personales por un importe de a favor del C. Manuel Navarro González (Auxiliar de Desarrollo Económico) \$158,400.00 y \$439,200.00 a favor del C. Jorge Armando Esparza Murillo (Auxiliar de Desarrollo Económico) \$465,000.00 y \$560,400.00 respectivamente en su carácter de funcionarios municipales del municipio por concepto de pago del Programa Rescate de los Abuelos. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeña como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, Leticia Casillas Morales, quien se desempeña como, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; María Elena Bonilla Ceniceros, quien se desempeña como Directora de Finanzas Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo, Robert Jason Barker Mestas quien se desempeña como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo, Manuel Navarro González quien se desempeña como Auxiliares de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Jorge Armando Esparza Murillo, quien se desempeñó como Auxiliares de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, Fracción VII, 99 primer párrafo, Fracción VI., 167 segundo párrafo, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/13-081-01.- Por el orden de \$2,376,600.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativa erogación realizada mediante transferencias electrónicas por la misma cantidad de la cuenta bancaria número 0870626362, abierta a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada contablemente HABITAT 2013, de la cual el municipio no presentó la impresión de la transferencia bancaria ni la documentación financiera comprobatoria respectiva, misma que debe reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá ser expedida por los proveedores beneficiarios de las transferencias, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar; de igual forma deberán corresponder a las acciones descritas según pólizas C00421, C00423 y C00434 del del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); por concepto de adquisición de dos camiones de basura y una caja recolectora lateral para camión de basura, los cuales no fueron localizados físicamente. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de

diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Subsidiario, María Elena Bonilla Ceniceros quien se desempeñó como Directora de Finanzas y Tesorería , durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo y Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 182, 183, 184, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- OP-14/13-005-01.- Por el orden de \$304,637.65 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), relativo a sobre precio en la obra denominada “Ampliación de contrato en construcción de pavimento hidráulico estampado y servicios en Av. García Salinas, (entre Av Miguel Hidalgo y paseo del Mineral), col, Centro, Cabecera Municipal.” Realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Robert Jason Barker Mestas Director de Desarrollo Económico (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Juan Manuel Rivera Sánchez Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y X, 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-14/13-008-01.- Por el orden de \$123,075.62 (CIENTO VEINTITRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), relativo a sobre precio en la obra denominada “Rehabilitación de carpeta asfáltica y pintura en ciclopista y cruces en Calzada de los Milagros, en Fresnillo, Zac.” Realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (Fondo IV). Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Robert Jason Barker Mestas (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y X, 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de

Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-14/13-010-01.- Por el orden de \$1,906,671.82 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), relativo presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de Fresnillo, Zac., correspondiente al total de los pagos realizados al proveedor: Centro de Distribución Comercial Del Norte S. del R.L. realizados mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (Fondo IV), pagos de obras en los cuales no se integró la documentación técnica, social necesaria integrada en un Expediente Unitario por cada uno de los conceptos pagados, que por ser obras debieron contener Oficio de Aprobación o Actas de Consejo, Contrato, Fianzas (Cumplimiento, Vicios Ocultos), Presupuesto Contratado, Programa de Obra, Bitácora, Reporte de Supervisión, Estimaciones aprobadas por el Supervisor y la Contraloría Municipal, Pólizas, Facturas, Acta de entrega recepción, Acreditación de la propiedad entre otros, que permitan llevar a cabo una comparativa entre los volúmenes contratados, los pagados y lo ejecutado. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Robert Jason Barker Mestas (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y X, 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-14/13-013-01.- Por el orden de \$742,474.47 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), relativo por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de Fresnillo, Zac., correspondiente al total de los pagos realizados al proveedor: Jasmani Alin González Ávila, realizados mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (Fondo IV). pagos de obras en los cuales no se integró la documentación técnica, social necesaria integrada en un Expediente Unitario por cada uno de los conceptos pagados, que por ser obras debieron contener Oficio de Aprobación o Actas de Consejo, Contrato, Fianzas (Cumplimiento, Vicios Ocultos), Presupuesto Contratado, Programa de Obra, Bitácora, Reporte de Supervisión, Estimaciones aprobadas por el Supervisor y la Contraloría Municipal, Pólizas, Facturas, Acta de entrega recepción, Acreditación de la propiedad entre otros, que permitan llevar a cabo una comparativa entre los volúmenes contratados, los pagados y lo ejecutado. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Robert Jason Barker Mestas (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y X, 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 32, 146, 147 y 148 de su

Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

OP-14/13-020-01.- Por el orden de \$891,281.43 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.), relativo por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de Fresnillo, Zac., por la cantidad de \$891,281.43 por sobre precio en las obras realizadas mediante el Programa de Hábitat. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Robert Jason Barker Mestas (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y X, 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-14/13-029-01.- Por el orden de \$595,436.64 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), relativa presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de Fresnillo, Zac., por la cantidad de \$595,436.64 por sobre precio en la obra denominada "Ampliación de la red de drenaje en varias calles, col. Universidad, Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en los conceptos de construcción de excavación mecánica en material tipo "C", tubo pvc-ha sanitario anger de 8" y 10" y relleno de cepas material de excavación A ó B. Considerándose como Responsables los C.C. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Gilberto Eduardo Devora Hernández Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Julio Cesar Ortega Soto Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y X, 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-14/13-040-01.- Por el orden de \$10,161,664.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),

relativo recursos entregada a FOMEPADE SAPI DE CV SOFOM ENR para la construcción de 477 cuartos los cuales no están concluidos ni operando, aportación realizada mediante el Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Debiendo presentar la entidad fiscalizada los elementos probatorios que desvirtúen la acción notificada, así como el expediente de obra debidamente integrado que contenga el presupuesto base de obra, proyecto, números generadores, que permita llevar a cabo comparativa entre los volúmenes ejecutados y programados y que permita realizar un análisis de precios unitarios de los conceptos de obra. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Gilberto Eduardo Devora Hernández Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Guadalupe Valentín Cruz Martínez Representante Legal de la entidad ejecutora denominada “FOMEPADE S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.” (Responsable Solidario) y Carlos Manuel Colin Campos Representante legal de la constructora denominada “Grupo Aqua, S.R.L. de C.V.” (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, VIII y IX, 24 primer párrafo, 41, 52 primer y segundo párrafo, 53, 54, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracciones III, V y XXX, 62 y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, , artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-14/13-050-01.- Por el orden de \$392,300.47 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 47/100 M.N.), por no presentar documentación financiera, técnica y social del gasto para la ejecución de la obra no permitiendo la fiscalización de la misma, así mismo el monto anterior incluye un sobre precio de \$18,007.52, en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la C. Tabasco (C. Samuel Quiñonez y C. Fco. Villa), en colonia Emiliano Zapata en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa Habitat. Sobreprecio que no justifica en virtud de que no presentaron un estudio de mercado completo, que asegure mecanismos de comparación y control para que los recursos que ejecuta el ente fiscalizado se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados., Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Robert Jason Barker Mestas Director de Desarrollo Económico (Responsable Directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Héctor Favio García Mejía Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- OP-14/13-052-01.- Por el orden de \$33,476.14 (TRESINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.), relativo al sobreprecio en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la C. Castaños (C. Abedules y C. Cipreses), en colonia Arboledas en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa Habitat. Sobreprecio que no justifica en virtud de que no presentaron un estudio de mercado completo, que asegure mecanismos de comparación y control para que los recursos que ejecuta el ente fiscalizado se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, debiendo el Ente Fiscalizado presentar las evidencias y la documentación, mismas que desvirtúen la observación.. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Robert Jason Barker Mestas Director de Desarrollo Económico (Responsable Directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Lorenzo Hernández Castro Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- OP-14/13-054-01.- Por el orden de \$13,181.60 (TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), relativo a sobreprecio en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la C. 1° de Mayo (C. 1934 y C. Inventores), en colonia Plan de Ayala en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa Habitat. Sobreprecio que no justifica en virtud de que no presentaron un estudio de mercado completo, que asegure mecanismos de comparación y control para que los recursos que ejecuta el ente fiscalizado se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Robert Jason Barker Mestas Director de Desarrollo Económico (Responsable Directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Cristian Carrillo Murillo Contratista (Responsable Solidario) Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

• OP-14/13-056-01.- Por el orden de \$29,846.05 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), relativo a sobreprecio en la obra "Construcción de pavimento hidráulico de la C. Ayutla (C. Gandhi y C. Costa Rica), en colonia Sector Popular en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa Habitat. Sobreprecio que no justifica en virtud de que no presentaron un estudio de mercado completo, que asegure mecanismos de comparación y control para que los recursos que ejecuta el ente fiscalizado se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Robert Jason Barker Mestas Director de Desarrollo Económico (responsable directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Artemio Felix Berumen, Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014

• OP-14/13-064-01.- Por el orden de \$31,376.02 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), relativa al sobreprecio en la obra "Construcción de calle olmecas entre Tania Libertad y Simón Bolívar, Colonia Azteca, Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa "Hábitat". Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Robert Jason Barker Mestas (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Antonio Cárdenas Sánchez Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

OP-14/13-068-01.- Por el orden de \$10,078.64 (DIEZ MIL SETENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), relativo al sobreprecio en la obra "Construcción de calle Maclovio Herrera entre Pascual Orozco y Prolongación Manuel M. Ponce, Colonia Francisco Villa, Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa "Hábitat". Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (responsable subsidiario)



durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Robert Jason Barker Mestas (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 e Hipólito Gurrola Carrillo Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamentos en los artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- OP-14/13-082-01.- Por el orden de \$81,681.68 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), relativo al sobre precio en la obra “Construcción de la red de drenaje en la calle Lázaro Cárdenas y Adolfo Mateos, comunidad los Pocitos” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias específicamente en los conceptos de construcción de excavación mecánica en roca tipo “C”, tubo pvc-ha sanitario anger sm 250 mm (10”) serie 25 y relleno de cepas material de excavación A ó B Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Gilberto Eduardo Devora Hernández Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Cirilo García Macías Contratista (Responsable Solidario) Lo anterior con fundamento en los artículos Lo anterior con fundamentos en los artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- OP-14/13-088-01.- Por el orden de \$69,339.35 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), Relativo a sobreprecio en la obra “Ampliación de red de drenaje en calles los Membrillos y Minas (Barrio de jardín de niños) Col. Hidalgo de Ojuelos y Ampliación de red de drenaje en calles del emisor, comunidad Ejido Zapata (Rancho Grande)” realizada mediante el Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias el cual se compone de los siguientes montos:

- \$3,035.18 por la diferencia entre el monto aprobado y contratado.
- \$69,339.35 por sobre precio en los conceptos de excavación, tubo de pvc-ha sanitario anger sm 250 mm (10”) serie 25, relleno de cepas material de excavación “a” o “b” compactado con equipo manual de 85% proctor y relleno en cepas material de excavación “a” o “b” incluye: volteo con pala. Considerándose como Responsables los C.C. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Gilberto Eduardo Devora Hernández Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Fernando Martínez Osornia Jefe del Departamento de Licitaciones (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Sergio Humberto Delena

García Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y X, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 185, 186 y 187 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

9. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acciones números **AF-14/13-063** y **AF-14/13-067** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-14/13-063.- Relativo a las transferencias bancarias a cuentas bancarias personales por los importes a favor de los CC. Gisela Ivonne Márquez Domínguez (Auxiliar de Desarrollo Económico) \$481,500.00, \$150,000.00 y \$6,000.00, Robert Jason Barker Mestas (Director de Desarrollo Económico) \$37,500.00 y Cristina Palafox Carstensen (Auxiliar de Desarrollo Económico) \$4,500.00 respectivamente en su carácter de funcionarios municipales del municipio por concepto de pago de becas a estudiantes de nivel primaria y secundaria; por conductas que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Además de la revisión de la documentación de la Cuenta Pública 2014. Se observó que las transferencias de fecha 10 de octubre, 10 de noviembre, 09 de diciembre y dos del 18 de diciembre de 2014 de la cuenta señalada con antelación, fueron realizadas a cuentas personales a favor de Gisela Ivonne Márquez Domínguez (Auxiliar de Desarrollo Económico), Robert Jason Barker Mestas (Director de Desarrollo Económico) y Cristina Palafox Carstensen (Auxiliar de Desarrollo Económico) respectivamente los cuales son funcionarios municipales del municipio por concepto de pago de becas a estudiantes de nivel primaria y secundaria por \$1,500.00 cada uno, debiendo ser en forma nominativa a los beneficiarios del apoyo y/o en este caso a favor de la Directora de Finanzas y Tesorería Municipal; sin demostrar el municipio que efectivamente los beneficiarios recibieron las becas ya que no presenta los estados de cuenta correspondientes en donde se refleje el pago y cobro de las mismas.
- AF-14/13-067.- Relativo a las transferencias bancarias a cuentas bancarias personales a favor de los C.C. Manuel Navarro González (Auxiliar de Desarrollo Económico) por importes de 158,400.00 y \$439,200.00 y Jorge Armando Esparza Murillo (Auxiliar de Desarrollo Económico), por importes de \$465,000.00 y \$560,400.00, respectivamente en su carácter de funcionarios municipales del municipio por concepto de pago del Programa Rescate de los Abuelos, por conductas que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Además de la revisión de la documentación de la Cuenta Pública 2014 se observó que las transferencias de fecha 12 y 22 de agosto a favor de los C.C. Manuel Navarro González (Auxiliar de Desarrollo Económico) y 30 de octubre y 16 de diciembre de 2014 a favor de Jorge Armando Esparza Murillo (Auxiliar de Desarrollo Económico); de la cuenta señalada con antelación, en su carácter de funcionarios municipales del municipio por concepto de pago por el apoyo a adultos mayores por un importe de \$600.00 cada uno, debiendo ser en forma nominativa a los beneficiarios del apoyo y/o en este caso a favor de la Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, sin demostrar el municipio que efectivamente los beneficiarios recibieron dichas apoyos, ya que no presenta los estados de cuenta correspondientes en donde se refleje el pago y cobro de los mismos.

6.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión, derivado de las acciones a promover AF-14/13-059-02 y PF-14/13-029 por un importe total de \$17,071,142.70 (DIECISIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), en los siguientes términos:

- AF-14/13-059-02.- Relativo a erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Nacional de la Plata, A.C. los cuales no presentan comprobación fiscal o CFDI y/o soporte documental que las respalden, así como evidencia fehaciente de la aplicación de los recursos en actividades propias del Patronato un importe \$10,563,939.70 (DIEZ MILLONEZ QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.).
- PF-14/13-029.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, que el municipio de Fresnillo, Zacatecas; realizó operaciones económicas con la proveedora la C. Nancy Hurtado Rojas durante el ejercicio fiscal 2014 por un importe total de \$6,507,203.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), y que no se localizó el domicilio fiscal indicado en las facturas presentadas como soporte documental, siendo en Av. Enrique Estrada no. 204, Centro Fresnillo, Zacatecas, México y código postal 99000, por lo que se tienen como simuladas las operaciones económicas con dicha proveedora, lo anterior de acuerdo al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2014.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.



QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$35,676,467.95 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.) los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SEPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADO SECRETARIO

SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



DIPUTADA SECRETARIA

GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL REVELES CARRILLO

DIPUTADO SECRETARIO

LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS PEÑA BADILLO

DIPUTADO SECRETARIA

JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIPUTADO SECRETARIO

LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

